

**Seguimiento en ejecución del Plan de Desarrollo del municipio de Bucaramanga en sede de un observatorio que despliegue análisis de los informes de gestión presentados por las secretarías e instituciones descentralizadas en el municipio.**

**German Hernan Correa Murillo**

**Proyecto de grado para optar al título de Abogado**

**Director:**

**Andrea Juliana Meza Villamizar**

**Especialista en Gerencia Pública**

**Universidad Industrial de Santander**

**Facultad de Ciencias Humanas**

**Escuela de Derecho y Ciencias Políticas**

**Bucaramanga**

**2019**

**Dedicatoria**

*A Dios como fundamento de mi vida,  
A mi inigualable Madre por haber hecho lo que soy, para mi entrañable y feliz familia.*

## Contenido

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	11
1. Información General del Proyecto.....	13
2. Planteamiento del problema:.....	14
3. Alcance del trabajo.....	15
4. Objetivos.....	16
4.1 Objetivo General.....	16
4.2 Objetivos Específicos.....	16
5. Metodología.....	17
5.2 Elaboración de resultados:.....	18
5.3 Formulaciòn de conclusiones:.....	19
6. Descripción final de los informes.....	19
6.1 Realización de análisis jurídicos de los trámites contractuales y administrativos que adelante la administración central en el municipio de Bucaramanga:.....	20
5.2 Respuesta a los requerimientos de la comunidad recibidos a través de los diferentes medios de atención a la ciudadanía con los que cuenta el concejo municipal de Bucaramanga:.....	35
6.3 Apoyo a las investigaciones sociales que lleve a cabo el concejo de bucaramanga en las diferentes comunas de la ciudad:.....	37

6.4 Construcción de informes que sirvan de apoyo para el desarrollo de debates de control político, cabildos, sesiones descentralizadas, comisiones especiales y/o accidentales:.....	42
7. Marcos de Referencia.....	74
7.1. Marco de antecedentes jurídicos:.....	74
7.2 Marco Teórico.....	82
7.3 Marco Conceptual.....	90
7.3.1 Concejo Municipal.....	90
7.3.2 Plan de Desarrollo.....	90
7.3.3 Acuerdo.....	90
7.3.4 Proyecto de Acuerdo.....	90
8. Conclusiones:.....	92
Referencias Bibliográficas.....	95

**Lista de Figuras**

	<b>Pág.</b>
<i>Figura 1.</i> Esquema de desarrollo del metodo de análisis de la información obtenida.....	18
<i>Figura 2.</i> Esquema de normas estudiadas para realización de estudio de factibilidad.....	35
<i>Figura 3.</i> Mapa de Colombia con cifras de casos de explotación sexual infantil.....	41
<i>Figura 4.</i> Estructura organizacional del Concejo de Bucaramanga.....	43
<i>Figura 5.</i> Esquema marco para la realización del Plan de desarrollo.....	65
<i>Figura 6.</i> Resultados de la línea Nro. 1 del plan de desarrollo.....	66
<i>Figura 7.</i> Resultados de la línea Nro. 2 del plan de desarrollo.....	67
<i>Figura 8.</i> Resultados de la línea Nro. 3 del plan de desarrollo.....	68
<i>Figura 9.</i> Resultados de la línea Nro. 4 del plan de desarrollo.....	69
<i>Figura 10.</i> Resultados de la línea Nro. 5 del plan de desarrollo.....	70
<i>Figura 11.</i> Resultados de la línea Nro. 6 del plan de desarrollo.....	71
<i>Figura 12.</i> Recursos financieros del plan de desarrollo para la vigencia 2016 - 2019.....	72
<i>Figura 13.</i> Porcentaje de cumplimiento del plan de desarrollo.....	73
<i>Figura 14.</i> Resultados de cumplimiento por líneas del plan de desarrollo.....	74
<i>Figura 15.</i> Características de un Concejo Municipal en Colombia.....	76
<i>Figura 16.</i> Funciones de los concejos municipales.....	77
<i>Figura 17.</i> Facultades de los concejo municipales.....	78
<i>Figura 18.</i> Dimensiones esenciales de un plan de desarrollo.....	84

**Lista de Tablas**

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. <i>Estudio previo de factibilidad , prescedente a la suscripción del convenio.....</i>	21
Tabla 2. <i>Relación de estudios de proyectos de acuerdo.....</i>	44
Tabla 3. <i>Relación de proyectos de inversión por secretarias y entes descentralizados.....</i>	52

## Resumen

**TÍTULO:** Seguimiento en ejecución del Plan de Desarrollo del municipio de Bucaramanga en sede de un observatorio que despliegue análisis de los informes de gestión presentados por las secretarías e instituciones descentralizadas en el municipio.

**AUTOR:** GERMAN HERNAN CORREA MURILLO

**PALABRS CLAVES:** Concejo Municipal, Plan de Desarrollo, Acuerdo, Proyecto de Acuerdo, Derecho de Petición, Convenio Interadministrativo, Contrato interadministrativo, Contratación directa, Factibilidad, Explotación infantil.

**DESCRIPCIÓN:** El Concejo Municipal constituye una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo colombiano; su conformación refleja el ejercicio puro de la Democracia desde lo local, por ser una Corporación Pública, que dada su naturaleza, permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el Estado.

En la organización del Estado Colombiano, los Concejos Municipales tienen cuatro características esenciales, simultáneas y complementarias: ser una Corporación Pública; tener naturaleza político-administrativa; sus miembros son elegidos popularmente; y carece de personalidad jurídica propia. Estas características determinan su naturaleza jurídica, política y administrativa.

Es así como en el presente trabajo de grado, en sede de una práctica socio jurídica en el Concejo Municipal de Bucaramanga; se tuvo el incentivo para su realización con base a una necesidad apremiante acerca del seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 Gobierno de la ciudadanas y ciudadanos (Acuerdo 006 del 13 de junio de 2016) de la ciudad de Bucaramanga, un proyecto que destaca en muchos aspectos por sus metas ambiciosas en ejecución de grandes obras que se pretenden realizar en un periodo de 4 años de mandato, con escasos resultados arrojados en cada informe de gestión presentado por las múltiples secretarías y entes descentralizados, con bajos niveles de ejecución y que sirven para a dar insumos a un observatorio que desplegara un análisis a cada plan radicado en el banco de proyectos adscrito a la secretaría del interior.

---

\* Trabajo de grado

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Directora: Olga Cecilia González Noguera, Abogada, Especialista en Derecho Administrativo. Tutora: Andrea Juliana Meza Villamizar, Abogada, Especialista en Gerencia Pública, Especialista en Gestión de Empresa.

## Abstract

**TITLE:** Follow-up in execution of the Development Plan of the municipality of Bucaramanga in the headquarters of an observatory that displays analysis of the management reports presented by the secretaries and decentralized institutions in the municipality.

**AUTHOR:** GERMAN HERNAN CORREA MURILLO

**KEY WORDS:** Municipal Council, Development Plan, Agreement, Draft Agreement, Petition Law, Interadministrative Agreement, Inter-administrative Contract, Direct Contracting, Feasibility, Child exploitation.

### DESCRIPTION:

The Municipal Council is one of the most representative institutions of Colombian constitutional and administrative law; its conformation reflects the pure exercise of Democracy from the local, for being a Public Corporation, which given its nature, allows greater opportunities for direct contact between the population and the State.

In the organization of the Colombian State, the Municipal Councils have four essential characteristics, simultaneous and complementary: to be a Public Corporation; have a political-administrative nature; its members are popularly elected; and lacks own legal personality. These characteristics determine its legal, political and administrative nature.

This is how in the present work of degree, in the headquarters of a socio-legal practice in the Municipal Council of Bucaramanga; the incentive for its realization was based on a pressing need to monitor the execution of the Municipal Development Plan 2016 - 2019 Government of Citizens and Citizens (Agreement 006 of June 13, 2016) of the city of Bucaramanga, a project that stands out in many aspects for its ambitious goals in the execution of large works that are intended to be carried out in a period of 4 years of mandate, with few results in each management report presented by the multiple secretariats and decentralized entities, with low levels of execution and that serve to give inputs to an observatory that would display an analysis to each plan located in the project bank attached to the interior secretariat.

---

\* Bachelor Thesis

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Directora: Olga Cecilia González Noguera, Abogada, Especialista en Derecho Administrativo. Tutora: Andrea Juliana Meza Villamizar, Abogada, Especialista en Gerencia Pública, Especialista en Gestión de Empresa.



## Introducción

Dentro de la estructura político – legislativa de Colombia, el Concejo Municipal es una Corporación Político Administrativa y Pública, elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años, integrado por no menos de 7 ni más de 21 miembros, llamados Concejales, quienes cumplen funciones constitucionales de Control Político sobre la administración Municipal. (Art. 312. Constitución).

El Concejo Municipal constituye una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo colombiano; su conformación refleja el ejercicio puro de la Democracia desde lo local, por ser una Corporación Pública, que dada su naturaleza, permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el Estado.

En la organización del Estado Colombiano, los Concejos Municipales tienen cuatro características esenciales, simultáneas y complementarias: ser una Corporación Pública; tener naturaleza político-administrativa; sus miembros son elegidos popularmente; y carece de personalidad jurídica propia. Estas características determinan su naturaleza jurídica, política y administrativa.

Como bien lo expresa el Doctor Pedro Alfonso Hernández, el Concejo Municipal es una Corporación Administrativa como “consecuencia de la forma de Estado en Colombia, organizado como república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, en donde los departamentos, distritos y municipios pertenecen a la rama ejecutiva del poder público y participan, por principio, en el cumplimiento de la función administrativa del

Estado”; el Concejo Municipal no tiene, como muchos creen, funciones de carácter legislativo propiamente dichas, por competencia recae constitucionalmente en el Congreso de la República (Corte Constitucional, Sentencia C-405 de 1998).

Es así como en el presente trabajo de grado, en sede de una práctica socio jurídica en el Concejo Municipal de Bucaramanga; se tuvo el incentivo para su realización con base a una necesidad apremiante acerca del seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 Gobierno de la ciudadanas y ciudadanos (Acuerdo 006 del 13 de junio de 2016) de la ciudad de Bucaramanga, un proyecto que destaca en muchos aspectos por sus metas ambiciosas en ejecución de grandes obras que se pretenden realizar en un periodo de 4 años de mandato, con escasos resultados arrojados en cada informe de gestión presentado por las múltiples secretarías y entes descentralizados, con bajos niveles de ejecución y que sirven para a dar insumos a un observatorio que desplegara un análisis a cada plan radicado en el banco de proyectos adscrito a la secretaría del interior.

Así las cosas este trabajo tiene como finalidad describir la práctica realizada en el seno de una corporación político administrativa de carácter local, dentro de la oficina jurídica de la misma, donde se encomendaron tareas a realizarse dentro del curso ordinario de las funciones del Concejo, concomitante con la obtención de cifras oficiales acerca de las líneas estratégicas del actual plan de desarrollo entendidas así: Gobierno Democrático, Equidad e Inclusión Social, Sostenibilidad ambiental, Producción y generación de oportunidades, Infraestructura y conectividad, con las cuales no se contaba dentro de la sede que sirvió de práctica, donde se permitiera medir el impacto del plan de desarrollo del municipio de Bucaramanga.

### 1. Información General del Proyecto

<b>Título:</b>		
“Seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga en sede a un observatorio que despliegue un análisis con base a los informes de gestión presentados por las secretarías e instituciones descentralizadas en el municipio.”		
<b>Nombre del estudiante:</b> GERMAN HERNAN CORREA MURILLO		
<b>Código:</b> 2131127	<b>Email:</b> hernan_2930@hotmail.com	<b>Tel:</b> (320)4349609
<b>Nombre de la entidad:</b> CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA		
<b>Dirección:</b> Carrera 11 # 34 – 52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga ( sótano)		
<b>Teléfonos:</b> 6420460 – 6338469 – <b>Email:</b> jurídica@concejodebucaramanga.gov.co 6523073		
<b>Característica de la entidad:</b>		
El Concejo Municipal de Bucaramanga es una corporación político administrativa de elección popular que tiene a su cargo el control político de la administración local y el estudio de los proyectos de acuerdo presentados por la misma para su aprobación, en conformidad con el art. 313 de la Constitución Nacional y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.		
<b>Profesor de la Escuela de Derecho que dirigirá la práctica social:</b>		
Doctora OLGA CECILIA GONZALES NOREGA		
<b>Profesional de la entidad tutor de la práctica social:</b>		
Dra. ANDREA JULIANA MEZA VILLAMIZAR - Jefe de la Oficina Jurídica del Concejo Municipal De Bucaramanga. “O-PPCB”		

## 2. Planteamiento del problema:

Dentro de la implementación del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 Gobierno de la ciudadanas y ciudadanos ( Acuerdo 006 del 13 de junio de 2016) ; surge la necesidad dentro del Concejo Municipal de Bucaramanga de analizar y observar los avances que se han tenido en el marco del cumplimiento de los objetivos a alcanzarse dentro de Bucaramanga por la actual administración y que permita medir con esto su impacto, conexo a sus diversas dimensiones sociales; con base a su ejecución por parte de las distintas secretarías e instituciones descentralizadas del orden público, que sean vitales para su implementación sobre temas específicos de índole habitacional y medioambiental, Gobierno Democrático, Equidad e Inclusión Social, Sostenibilidad ambiental, Producción y generación de oportunidades, Infraestructura y conectividad. Siendo óptimo obtener así un diagnóstico no presente del actual estado del plan de desarrollo y de los avances de este último, que van más allá de los informes de gestión presentados a la corporación en sede de debates.

Por lo anterior, se obtuvo gracias a un acompañamiento por parte de la oficina jurídica del Concejo municipal de Bucaramanga que permitió desarrollar labores conexas a esta dependencia como realizar análisis jurídicos de los trámites contractuales y administrativos que adelantó el Concejo de Bucaramanga, dando respuesta a los requerimientos recibidos por la comunidad, apoyando las investigaciones sociales que lleve a cabo por la corporación, contribuir a la necesidad en la construcción de informes que sirvan de apoyo para el desarrollo de debates de control político, sesiones centralizadas y descentralizadas, comisiones especiales e ir avanzando

en la recopilación de información acerca de la aplicación del Plan de Desarrollo a través de la herramienta fundamental del derecho de petición, puesto que como problema jurídico emerge la escasez de una aproximación por parte de la corporación sobre los avances del plan de desarrollo implementado por la actual administración local de Bucaramanga.

### 3. Alcance del trabajo

Se esperan como resultados finales y óptimos dentro de la práctica socio jurídica llevada a cabo en el Concejo municipal de Bucaramanga lo siguiente:

- Que se pueda realizar apoyo en el análisis jurídicos de los trámites contractuales y administrativos que adelante el Concejo de Bucaramanga,
- Que en sede de apoyar la actividad de respuesta a los requerimientos recibidos por la comunidad.
- Que el estudiante de práctica pueda apoyar en las investigaciones sociales que lleve a cabo por la corporación, contribuir a necesidad en la construcción de informes que sirvan de apoyo para el desarrollo de debates de control político, sesiones centralizadas y descentralizadas, comisiones especiales.
- Que se apoye en el estudio de los proyectos de acuerdo presentado a la corporación por iniciativa del alcalde o de algún corporados de los 15 miembros que integra el Concejo.
- Que el estudiante de práctica pueda brindar apoyo en la obtención de un análisis consolidado acerca de la implementación del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019

“Gobierno de las ciudadanas y ciudadanos”, donde se diagnostique en general; con apoyo de la implementación de un **OBSERVATORIO DE POLITICAS PUBLICAS** del **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA “O-PPCB”**, los alcances y objetivos propuestos y cumplidos en cuanto su aplicabilidad al finalizar la práctica.

#### 4. Objetivos.

##### 4.1 Objetivo General

Ofrecer apoyo en la realización de seguimientos a la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga, a través del análisis de los informes de gestión e insumos obtenidos del banco de proyectos adscritos a la secretaria del interior, que son a su vez presentados por las secretarías e instituciones descentralizadas del municipio de Bucaramanga.

##### 4.2 Objetivos Específicos

- Realizar análisis jurídicos de los trámites contractuales y administrativos que adelante la administración central en el Municipio de Bucaramanga.
- Dar respuesta a los requerimientos de la comunidad recibidos a través de los diferentes medios de atención a la ciudadanía con los que cuenta el Concejo Municipal de Bucaramanga.

- Apoyar las investigaciones sociales que lleve a cabo el concejo de Bucaramanga en las diferentes comunas de la ciudad.
- Construcción de informes que sirvan de apoyo para el desarrollo de debates de control político, cabildos, sesiones descentralizadas, comisiones especiales y/o accidentales.

## 5. Metodología

La práctica social en el CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, se centrará principalmente en el análisis de las respuestas obtenidas a raíz del derecho de petición elevado a las diversas secretarías y entes descentralizados el día 24 de mayo de 2017, para que finalmente se puedan obtener insumos para medir el impacto del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 Gobierno de la ciudadanas y ciudadanos ( Acuerdo 006 del 13 de junio de 2016) en los puntos de Gobierno Democrático, Equidad e Inclusión Social, Sostenibilidad ambiental, Producción y generación de oportunidades, Infraestructura y conectividad.

### 5.1. Método analítico de hallazgos:

Con los insumos obtenidos de las respuestas dada a raíz del derecho de petición elevado a las diversas secretarías y entes descentralizados el día 24 de mayo de 2017, se procederá a comparar tales datos con los ejes estratégicos del Acuerdo municipal 006 del 13 de junio de 2016, verificando: i) Que los proyectos radicados obedezcan al cumplimiento de todas las líneas

estratégicas del Plan de Desarrollo, aunado a cuál de estas líneas fue descuidada por las secretarías del gobierno local o no se procederá a fijar una partida dentro del presupuesto municipal para su ejecución, ii). Constatar dentro de los ítems de líneas estratégicas como Gobierno Democrático, Equidad e Inclusión Social, Sostenibilidad ambiental, Producción y generación de oportunidades, Infraestructura y conectividad, cual fue el nombre del programa y proyecto al igual que el número y fecha de registro de cada dependencia, determinando la meta a la que apunta el proyecto para materializar los establecido en el Plan de Desarrollo.

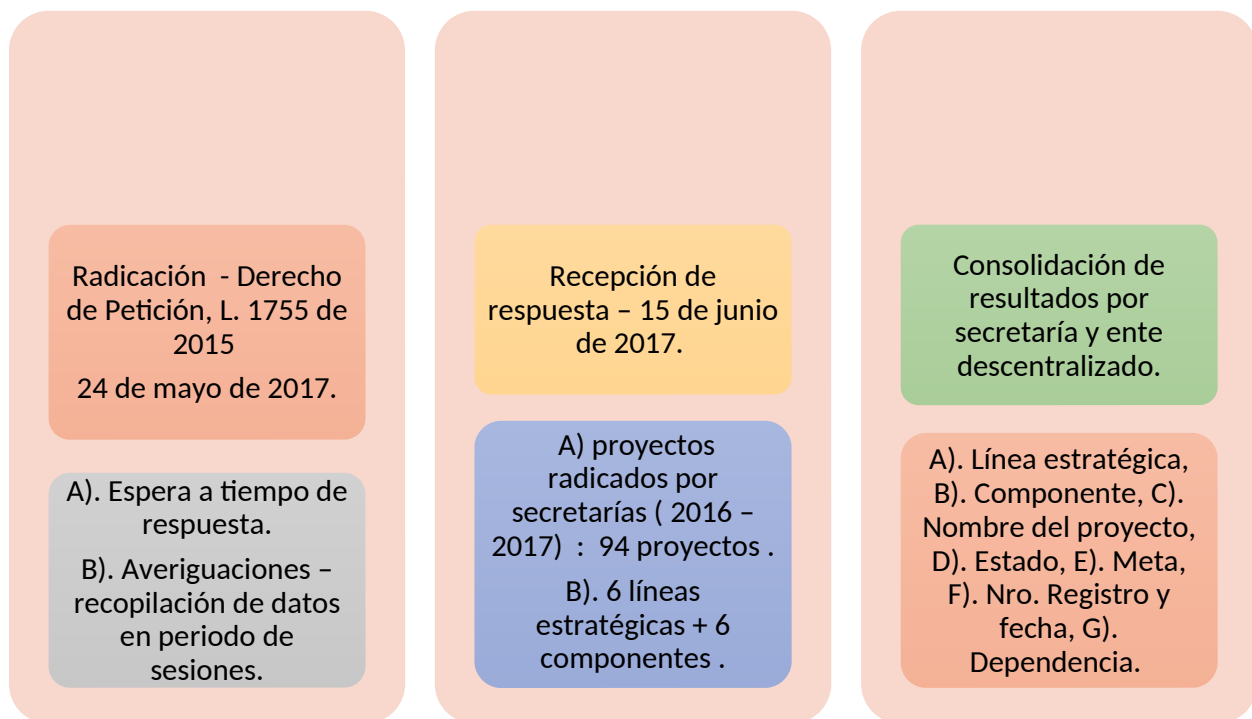


Figura 1. Esquema de desarrollo del método de análisis de la información obtenida.

## 5.2 Elaboración de resultados:

Para llegar a la elaboración de un resultado se realizaron mediciones cuantitativas que fueron extraídas de la información oficial facilitada a través de fuentes de la administración local, donde

se midieron los avances por intermedio de tablas de porcentaje que 0 a 100 para obtener un estado del arte sobre la implementación del actual plan de desarrollo, con apoyo de la oficina jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga.

### 5.3 Formulación de conclusiones:

Producto del análisis obtenido, se logra llegar a la conclusión general que el actual plan de desarrollo presenta amplios y reiterativos vacíos presupuestales en el sentido que las diversas secretarías de la actual administración local no radicaron dentro del banco de proyectos de la secretaría del interior la proyección de planes para atender, para citar ejemplos, la construcción de un hogar de atención para animales de la calle o solución al problema de recolección de residuos, como también la modernización de la red de semaforización de la ciudad, entre muchos otros que al no estar consignados en el banco de proyectos del municipio no será contemplado dentro de la inversión o destinación de un rubro fiscal al interior del presupuesto municipal.

## **6. Descripción final de los informes**

De cara al resultado final de la práctica socio jurídica realizada en el Concejo de Bucaramanga, se resalta que la metodología implementada fue a base de un método analítico de hallazgos para su descripción total con relación a la obtención final de resultados de cada objetivo específico, que son enumerados y descritos en su producto final de la siguiente manera:

6.1 Realizar análisis jurídicos de los trámites contractuales y administrativos que adelante la administración central en el municipio de Bucaramanga:

En beneficio de la corporación municipal, con firme propósito de establecer vínculos con la academia local se resalta como resultado final la proyección de un análisis de necesidad de contratación bajo el marco de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Pontificia Bolivariana seccional Bucaramanga y el Consejo de Bucaramanga para el desarrollo integrado de pasantías sociales en modalidad de trabajo de grado, con el fin de proporcionar a la universidad espacios de práctica para la formación de los estudiantes acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos, aunado a un campaña de cercanía a la academia local.

Se trabajó en la **proyección de la resolución 060 de junio 9 de 2017 por medio de la cual se justifica una contratación directa para el propósito del convenio** con base al artículo 209 de la Constitución Nacional que consagra los fines de la función administrativa así: <<La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley>>.

El estudio previo de contratación, se fundó también en la Ley 80 de 1993, art. 1 de la cual se obtienen reglas y principios que rigen los contratos y de manera adicional en el artº 6 de la Ley 489 de 1998 (Ley 489 de 1998), en concordancia a que la contratación directa es un mecanismo

de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (art. 24 N.1 Ley 80 de 1993), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso.

Tabla 1.

*Estudio previo de factibilidad , precedente a la suscripción del convenio.*

<b>DESCRIPCION DE LA NECESIDAD</b>
<p>El Concejo Municipal como Corporación Administrativa cuya misión corresponde a “ <b><i>Trabajar por el bienestar de la comunidad y ejercer el control político de la administración municipal con sus entes descentralizados en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros conciudadanos por la eficiencia, el servicio y el progreso de todos....</i></b>”; Corporación que es dirigida por la Presidencia de la Entidad como máximo órgano administrativo y de representación legal del Concejo Municipal de Bucaramanga.</p> <p>La Corporación Municipal, constituida como fuente de representación democrática y participativa, debe atender necesidades de interés público, con facultades decisorias para adoptar planes y programas de desarrollo económico y social; igualmente encargado de velar por el buen funcionamiento de la administración, es obligación de la entidad regirse, desarrollar y garantizar los principios rectores consagrados en la constitución y la ley, entre los cuales se encuentra el de publicidad, transparencia, eficacia y eficiencia.</p> <p>Consecuente con lo anterior, el Concejo Municipal de Bucaramanga, pretende suscribir convenio de apoyo interinstitucional para la realización de prácticas sociales como modalidad de grado con la universidad Industrial de Santander en el cual se busca establecer lazos de cooperación entre el concejo municipal de Bucaramanga y la universidad para el desarrollo integrado de un programa de prácticas sociales como modalidad de trabajo de grado, con el fin de proporcionar a la universidad espacios de práctica para la mejor formación de sus estudiantes, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos; siendo este un convenio de carácter académico en el cual los estudiantes enviados en práctica por la universidad logren articular los conocimientos adquiridos durante su estancia en la academia</p>

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

con los diferentes espacios políticos y jurídicos que se viven dentro del Concejo Municipal de Bucaramanga.

Que el objetivo de este convenio es que estudiantes de la escuela de Derecho quienes se encuentran culminando su programa curricular dentro de esta carrera, puedan realizar sus prácticas como modalidad de grado, logrando así facilitar los diferentes procesos sociales e investigativos del CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, facilitando el apoyo interinstitucional para la realización de prácticas sociales como modalidad de grado de los estudiantes.

Que una vez estudiada y evaluada la necesidad se declara que es necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para cuyo objeto hace referencia a "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA Y CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE PASANTÍAS SOCIALES EN MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO, CON EL FIN DE PROPORCIONAR A LA UNIVERSIDAD ESPACIOS DE PRÁCTICA PARA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ACORDE CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS MISMOS."

**DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

<b>NATURALEZA DEL OBJETO</b>	<b>BIENES</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>OBRA PUBLICA</b>	<b>OTRA</b>
				X

**OBJETO A CONTRATAR**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA Y CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE PASANTÍAS SOCIALES EN MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO, CON EL FIN DE PROPORCIONAR A LA UNIVERSIDAD ESPACIOS DE PRÁCTICA PARA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ACORDE

<b>DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR</b>
CON LOS CONOCIMIENTOS,HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS MISMOS.
<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</b>
<b>DE LA UNIVERSIDAD:</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Asignar a los estudiantes para realizar el objeto del presente convenio.</li><li>2. Asignar un docente supervisor para que oriente y evalúe los procesos de acuerdo al plan de trabajo.</li><li>3. Vigilar el cumplimiento del reglamento de práctica y del plan de trabajo para que el estudiante cumpla con las normas, principios y objetivos.</li><li>4. Incluir en el seguro de accidentes personales al estudiante que se encuentra en práctica por el tiempo de la misma.</li><li>5. El docente – supervisor hará seguimiento al estudiante revisando periódicamente que desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación y verificará que el espacio asignado por el <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional, además de las condiciones de prevención, higiene y seguridad industrial ( Art. 11 num.1 Decreto 055/15).</li><li>6. Deberá reportar a la Administradora de Riesgos Laborales ARL las novedades que se presenten con el practicante, los incidentes, accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de su práctica, así como a la Entidad Promotora de Salud, EPS 8 Art. 10 núm. 3. Decreto 055/15).</li></ol>
<b>DEL CONCEJO:</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Conocer y acatar el reglamento de las prácticas Empresariales y Sociales de la Universidad.</li><li>2. Proporcionar al practicante los recursos, materiales, equipos de oficina y espacios físicos necesarios así como la información requerida para cumplir el desarrollo de la práctica.</li><li>3. Permitir la asistencia del estudiante en práctica a la sesión que programa la Universidad, una vez a la semana con el fin de hacer seguimiento y supervisión.</li><li>4. De conformidad con lo establecido en el Decreto 055 del 14 de Enero de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, la Empresa asumirá la obligación de afiliación y el pago de sus aportes a la ARL.</li><li>5. Capacitar al Estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con la medidas de</li></ol>

<b>DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR</b>
<p>prevención y control para mitigarlos.</p> <p>6. Deberá reportar a la Administradora de Riesgos Laborales ARL la novedades que se presenten con el practicante, los incidentes, accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de su práctica, así como a la Entidad Promotora de Salud (Art.9 núm.4 Dcto 055 /15).</p> <p>7. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p>8. Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.</p> <p>9. Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>
<b>LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
<b>VALOR ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION:</b> La suscripción del convenio no genera erogación presupuestal para el Concejo Municipal de Bucaramanga.
<b>PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION:</b> SEIS (06) MESES
<b>RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR:</b> N/A

Entre tanto se llevó a cabo el siguiente estudio previo de contratación directa para el caso en cuestión:

<p>Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer el proceso de contratación</p>	<p>El Concejo Municipal como Corporación Administrativa cuya misión corresponde a “ <i>Trabajar por el bienestar de la comunidad y ejercer el control político de la administración municipal con sus entes descentralizados en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros conciudadanos por la eficiencia, el servicio y el progreso de todos....</i>” ; Corporación que es dirigida por la Presidencia de la Entidad como máximo órgano administrativo y de representación legal del Concejo Municipal de Bucaramanga.</p> <p>La Corporación Municipal, constituida como fuente de representación democrática y participativa, debe atender necesidades de interés público, con</p>
--	--

facultades decisorias para adoptar planes y programas de desarrollo económico y social; igualmente encargado de velar por el buen funcionamiento de la administración, es obligación de la entidad regirse, desarrollar y garantizar los principios rectores consagrados en la constitución y la ley, entre los cuales se encuentra el de publicidad, transparencia, eficacia y eficiencia.

Consecuente con lo anterior, el Concejo Municipal de Bucaramanga, pretende suscribir convenio de apoyo interinstitucional para la realización de prácticas sociales como modalidad de grado con la universidad Industrial de Santander en el cual se busca establecer lazos de cooperación entre el concejo municipal de Bucaramanga y la universidad para el desarrollo integrado de un programa de prácticas sociales como modalidad de trabajo de grado, con el fin de proporcionar a la universidad espacios de práctica para la mejor formación de sus estudiantes, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos; siendo este un convenio de carácter académico en el cual los estudiantes enviados en práctica por la universidad logren articular los conocimientos adquiridos durante su estancia en la academia con los diferentes espacios políticos y jurídicos que se viven dentro del Concejo Municipal de Bucaramanga.

Que el objetivo de este convenio es que estudiantes de la escuela de Derecho quienes se encuentran culminando su programa curricular dentro de esta carrera, puedan realizar sus prácticas como modalidad de grado, logrando así facilitar los diferentes procesos sociales e investigativos del CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la UNIVERSIDAD POTIFICIA BOLIVARIANA, facilitando el apoyo interinstitucional para la realización de prácticas sociales como modalidad de grado .

Que una vez estudiada y evaluada la necesidad se declara que es necesario,

	<p>conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para cuyo objeto hace referencia a "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA Y CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE PASANTÍAS SOCIALES EN MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO, CON EL FIN DE PROPORCIONAR A LA UNIVERSIDAD ESPACIOS DE PRÁCTICA PARA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ACORDE CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS MISMOS."</p>
Consulta plan de adquisición	No requiere consulta del plan de adquisiciones teniendo en cuenta que el convenio a suscribir no genera erogación presupuestal a cargo de la entidad.
La modalidad de selección del contratista y su justificación, con sus fundamentos jurídicos	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el proceso se debe adelantar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, bajo la causal "Convenios o contratos interadministrativos" de acuerdo a los parámetros establecidos en el Art. 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.</p> <p>En este sentido, se justifica jurídicamente que por factores de conveniencia, es procedente dar aplicabilidad a la contratación directa en virtud de las causales previstas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Decreto 1082 de 2015, capítulo iv; contratación directa:</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la</p>

	<p>justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La causal que invoca para contratar directamente.</li> <li>2. El objeto del contrato.</li> <li>3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.</li> <li>4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.</li> </ol> <p>Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.</p> <p>Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</p> <p>Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Aviso de convocatoria. Estipula en su inciso final: En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.</p>
Verificación de que no hay personal de planta en la entidad	Se establecerá mediante certificación expedida por la oficina de Secretaría General del Concejo de Bucaramanga, que no se cuenta con el personal suficiente en la Entidad, para que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
Tipología	Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, por las

contractual y Modalidad de selección de contratista	<p>partes que en él intervienen y el objeto a contratar, el contratista se selecciona, esto es el Municipio con el que se va a suscribir el convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual: “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.</p> <p><b>CONSTITUCION NACIONAL ARTICULO 2o.</b> “...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.</p> <p><b>ARTICULO 209 CONSTITUCION NACIONAL,</b> consagra los principios de la función administrativa así: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”</i>. Así mismo, en su inciso 2 dispone: <i>“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”</i>. Las autoridades administrativas deben <b>coordinar</b> sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.</p> <p><b>ARTICULO 288 CONSTITUCION NACIONAL,</b> Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.</p> <p>De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los</p>
---	--

principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 ibídem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)”*.

**ARTÍCULO 2 Y 3º LEY 80 DE 1.993** “...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”.

**ARTICULO 2 NUMERAL 4 LITERAL C) DE LA LEY 1150 DE 2.007** “...Permite la celebración de convenios interadministrativos como una modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus Estatutos...”.

En este orden de ideas, los convenios interadministrativos son acuerdo de voluntades que se suscriben directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales con miras de un interés común.

En este sentido, se justifica jurídicamente que por factores de conveniencia, es procedente dar aplicabilidad a la contratación directa en virtud de las

	causales previstas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
Régimen normativo del tipo de contrato	Conforme al numeral 3° del artículo 32 de la ley 80/1993, literal h, numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.4 “Convenios o contratos interadministrativos”
Objeto y obligaciones específicas del contrato que se pretende ejecutar	<p><b>OBJETO: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA Y CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE PASANTÍAS SOCIALES EN MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO, CON EL FIN DE PROPORCIONAR A LA UNIVERSIDAD ESPACIOS DE PRÁCTICA PARA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ACORDE CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS MISMOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</li> <li>2. DE LA UNIVERSIDAD:</li> <li>3. Asignar a los estudiantes para realizar el objeto del presente convenio.</li> <li>4. Asignar un docente supervisor para que oriente y evalúe los procesos de acuerdo al plan de trabajo.</li> <li>5. Vigilar el cumplimiento del reglamento de práctica y del plan de trabajo para que el estudiante cumpla con las normas, principios y objetivos.</li> <li>6. Incluir en el seguro de accidentes personales al estudiante que se encuentra en práctica por el tiempo de la misma.</li> <li>7. El docente – supervisor hará seguimiento al estudiante revisando periódicamente que desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación y verificará que el espacio asignado por el CONCEJO DE BUCARAMANGA cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional, además de las condiciones de prevención, higiene y seguridad industrial ( Art. 11 num.1 Decreto 055/15).</li> <li>8. Deberá reportar a la Administradora de Riesgos Laborales ARL las</li> </ol>

novedades que se presenten con el practicante, los incidentes, accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de su práctica, así como a la Entidad Promotora de Salud, EPS 8 Art. 10 núm. 3. Decreto 055/15).

DEL CONCEJO:

1. Conocer y acatar el reglamento de las prácticas Empresariales y Sociales de la Universidad.
2. Proporcionar al practicante los recursos, materiales, equipos de oficina y espacios físicos necesarios así como la información requerida para cumplir el desarrollo de la práctica.
3. Permitir la asistencia del estudiante en práctica a la sesión que programa la Universidad, una vez a la semana con el fin de hacer seguimiento y supervisión.
4. De conformidad con lo establecido en el Decreto 055 del 14 de Enero de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, la Empresa asumirá la obligación de afiliación y el pago de sus aportes a la ARL.
5. Capacitar al Estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con la medidas de prevención y control para mitigarlos.
6. Deberá reportar a la Administradora de Riesgos Laborales ARL la novedades que se presenten con el practicante, los incidentes, accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de su práctica, así como a la Entidad Promotora de Salud, EPS (Art.9 núm.4 Dcto 055 /15).
7. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales.
8. Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.
9. Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

<p>Condiciones del contrato a celebrar</p>	<p><b>Valor del contrato:</b> La suscripción del convenio no genera erogación presupuestal para el Concejo Municipal de Bucaramanga.</p> <p><b>Forma de pago:</b> No aplica</p> <p><b>Plazo:</b> SEIS (06) MESES</p> <p><b>Lugar de cumplimiento y domicilio:</b> Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase II-Sótano, Concejo Municipal de Bucaramanga.</p>									
<p>Estudio económico y presupuestal</p>	<p>La afectación presupuestal para la presente contratación se solicitará por: No aplica</p>									
<p>Supervisor del contrato</p>	<p>La Supervisión será ejercida por la Doctora Andrea Juliana Meza Villamizar, Jefe de la Oficina Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga, o quien haga sus veces. Cuando sea necesario designar un nuevo supervisor del contrato, ésta la efectuará el ordenador del gasto, quien le comunicará mediante memorando al designado y le hará entrega del contrato con sus soportes.</p>									
<p>Garantías de la contratación y Estimación, tipificación y asignación de riesgos</p>	<p>Riesgo de incumplimiento del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015; En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del referido Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. En razón a lo anterior, y, teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías</p> <p>Otros riesgos: a partir de la fecha de presentación de la propuesta el contratista asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="428 1787 1382 1877"> <thead> <tr> <th data-bbox="428 1787 732 1877">Tipificación</th> <th data-bbox="732 1787 846 1877">Estimación</th> <th data-bbox="846 1787 1057 1877">Asignación</th> <th data-bbox="1057 1787 1230 1877">Probabilidad</th> <th data-bbox="1230 1787 1382 1877">Impacto</th> </tr> </thead> </table>					Tipificación	Estimación	Asignación	Probabilidad	Impacto
Tipificación	Estimación	Asignación	Probabilidad	Impacto						

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables	5%	Contratista – Concejo Municipal de Bucaramanga	Media – baja	Medio – bajo
Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	5%	Contratista – Concejo Municipal de Bucaramanga	Media – baja	Medio – bajo
Financiamiento del contrato	100%	Contratista	Media – baja	Medio – bajo
Los efectos favorables o desfavorables, de	10%	Contratista	Media – baja	Medio – bajo

	todos y cualquier daño, perjuicios o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista.				
	Uso indebido de la información	10%	Contratista	Media - baja	Medio - bajo
	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista	Media - baja	Medio - bajo
Conclusión	Por lo anterior se declara que es necesaria, conveniente y oportuna la presente contratación directa, literal h, numeral 4 artículo 2° de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, siendo previamente estudiada y justificada en el presente acto administrativo.				

De esta manera se tomó como base de unificación de conceptos el siguiente cuadro, como un enlace de las norma a aplicarse para tal caso en cuestión:

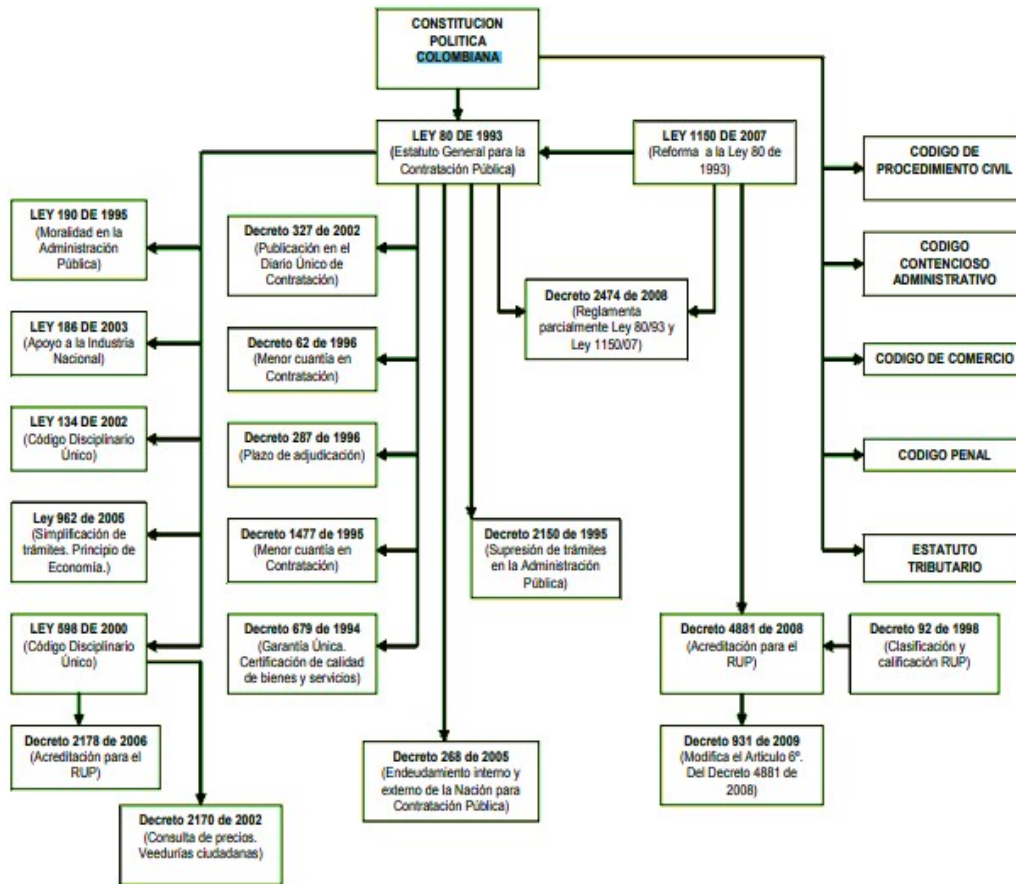


Figura 2. Esquema de normas estudiadas para realización de estudio de factibilidad

Nota. Adaptado del Concejo de Bucaramanga Recuperado de: <http://www.concejodebucaramanga.gov.co/secciones.php?seccion=OA==&subseccion=MzQ=>

5.2 Dar respuesta a los requerimientos de la comunidad recibidos a través de los diferentes medios de atención a la ciudadanía con los que cuenta el concejo municipal de Bucaramanga:

Los distintos requerimientos realizados por la comunidad se hacían directamente a las diversas secretarías del gobierno local que en uso de sus funciones y con base a sus deberes, respondían al colectivo social dentro de las citaciones que efectuaban los miembros de la corporación

elegidos mediante el voto popular en una estrategia denominada más cerca que conllevo el acto de allegar el Consejo a las zonas y áreas de necesidad de la ciudad de Bucaramanga y sus habitantes.

No obstante; para este numeral se recibió y tomo como causa de investigación e indagación por su trascendencia e incidencia en el componente social de Bucaramanga, las denuncias ciudadanas sobre casos de explotación sexual infantil en la ciudad de Bucaramanga que prendió las alarmas de la corporación, las autoridades locales y entes descentralizados para detener este flagelo con base a la tasa de delitos sexuales en el país que según cifras oficiales está en 48 por cada 100.000 habitantes, en Santander la cifra está en 60, es decir, 12 puntos por encima del promedio nacional, situación que tiene en alerta a las autoridades del área metropolitana de Bucaramanga y Santander.

Esta situación siendo objeto de denuncia dentro del centro de la corporación conllevó a los diferentes organismos a reforzar sus actuaciones en cuanto a prevención, orientación para denunciar, investigación, capturas y judicialización; dado a que según cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiental, en el 2017 se atendieron 1.256 valoraciones por delitos sexuales y en lo corrido del 2018 al momento de atender el clamor de la ciudadanía iban 235.

De dichas valoraciones durante el año 2018 se logró conocer por cifras de la Fiscalía General de la Nación, que 130 caso corresponden a denuncias hechas en Bucaramanga, 60 de Piedecuesta y 45 de Girón.

Lo anterior se suma al hecho que Santander es uno de los departamentos en el que el delito sexual está por encima de la tasa nacional y en 2018 iba a un ritmo acelerado. El 84 por ciento de las víctimas valoradas son menores de 17 años, entonces es la población más afectada por lo

denunciado dentro de la corporación y lo investigado para dar este informe (Ministerio de la Protección Social, Dirección Nacional de Salud Pública. 2017).

Además de que el mayor porcentaje de víctimas son menores de edad entre los 10 y 14 años, en un 80 por ciento de los casos de abuso el agresor es alguien conocido como vecinos, amigos, padres, padrastros, tíos o abuelos, es decir, casi que residen en la misma vivienda de la víctima (Ministerio de la Protección Social, Dirección Nacional de Salud Pública. 2017)..

6.3 Apoyar las investigaciones sociales que lleve a cabo el concejo de Bucaramanga en las diferentes comunas de la ciudad:

Dentro del marco legal fijado por la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012; el Consejo de Bucaramanga en una primera instancia no llevaba adelantos de investigaciones en las distintas comunas de la ciudad, producto a que dentro de los debates de control político se revisaba la gestión directa que llevaban a cabo las diversas secretarías locales con base a lo establecido en los arts. 120 al 129 y art.130, núm. 1 y 2 del acuerdo municipal Nro. 022 del 7 de diciembre de 2016, aunado a la sentencia C- 405 de 1998 que estableció como precedente constitucional de cara a las funciones de control político lo siguiente:

*<< Si bien los concejos son corporaciones administrativas, no por ello se debe concluir que es extraño a estas corporaciones que ejerzan funciones de control en el ámbito local sobre la gestión gubernamental municipal. Y ese control tiene un cierto sentido político ya que es una expresión del derecho de los ciudadanos de ejercer, ya sea de manera directa o por medio de sus representantes, un control sobre el ejercicio del poder político. Las "Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales tienen a su cargo, entre otras funciones, el control*

*político sobre la gestión gubernamental". El control de los concejos, se refiere a los asuntos propios de la democracia local.>>*

Lo anterior se refuerza con la sentencia C – 107 de 2003 (Sentencia C-107 de 2003) al establecer que:

*<< Los mecanismos de control diseñados en la Constitución no tienen una configuración homogénea, ni tampoco la misma influencia sobre el ejercicio del poder. En general, la Carta reconoce diversos tipos de control, y es posible encontrar que en su texto se habla por ejemplo de control fiscal (CP art. 267), de control de resultado (CP arts. 119 y 357), de control disciplinario (CP arts. 277 y s), de control político (CP arts. 40, 114, 138, 299, 312), de control de eficiencia (CP art. 370), de control de calidad (CP art. 78), de control de rendimiento (CP art. 256 num. 4º), de control administrativo (CP art. 370) o de control de constitucionalidad (CP art. 278 num. 5º). Los controles definidos por la Constitución se componen de prerrogativas y atribuciones específicas diversas, concretadas primero que todo en derechos de participación, pero también en potestades públicas heterogéneas, entre las cuales están las de enjuiciar entidades, actuaciones, normas, decisiones o funcionarios, imponer sanciones en casos de infracciones o ilícitos, vigilar, solicitar información, fiscalizar, citar a funcionarios o particulares para que absuelvan inquietudes o se sometan a un debate, adelantar procedimientos de verificación, proponer y votar mociones de censura, exigir responsabilidades, entre otras posibles. La Carta, por lo demás, no le atribuye la función de control a un único sujeto u organismo, sino a varios. Por una parte, les reconoce a todos los ciudadanos el derecho a participar en el control del poder político (CP arts. 40 y 133). Y, por otra, a varios órganos del Estado les confía competencias de control. No sólo se las asigna al Ministerio Público y a la Contraloría General de la República, a los que denomina*

*expresamente como “órganos de control” (CP art. 117), sino también a otras autoridades de distintas ramas del poder público. La Constitución atribuye expresamente competencias de control, entre otros, al Congreso de la República (CP art. 114), al Presidente de la República (CP art. 370), a las Asambleas Departamentales (CP art. 299), a los Concejos Municipales y Distritales (CP art 312), a las Juntas Administradoras Locales (CP art. 318 num. 2), a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (CP art. 370) y a las autoridades que administran justicia (CP arts. 116, 228 y ss). En ocasiones es menos directa al regular el control pues establece que es el “Estado”, sin más especificaciones, el encargado de ejercer determinada función de control. Así ocurre por ejemplo con la prestación de determinados servicios como la seguridad social (CP art. 48), la atención en salud y el saneamiento ambiental (CP art. 49), o los servicios domiciliarios (CP art. 365). También acontece con bienes, como es el caso del espectro electromagnético (CP art. 75). >>*

Entre tanto; en la labor práctica se realizaron acciones paralelas de apoyo a la presidencia del Concejo de Bucaramanga para la proyección de proposiciones de control político de conformidad a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal Nro. 022 del 7 de diciembre de 2016 en los arts. 122 al 129 del título octavo- capítulo quinto y arts. 130 al 141 del capítulo segundo del título noveno, siendo en tal sentido las siguientes:

- “Proposición sobre debate de control político acerca de la situación actual de la zona azules que funcionan en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga”.
- Presentada el 16 de junio de 2017, por el Concejal del partido liberal y presidente de la corporación JAIME ANDRÉS BELTRÁN.
- “Proposición sobre debate de control político sobre el fenómeno de mototaxismo en la ciudad de Bucaramanga.”

Presentada el 21 de junio de 2017, por el Concejal del partido liberal y presidente de la corporación JAIME ANDRÉS BELTRÁN.

- “Proposición sobre debate de control político acerca de la línea de proyectos en la ciudad de Bucaramanga”
- Presentada el 29 de junio de 2017, por el Concejal del partido liberal y presidente de la corporación JAIME ANDRÉS BELTRÁN.
- “Proposición sobre debate de control político sobre explotación sexual infantil en la ciudad de Bucaramanga.”

Presentada el 11 de julio de 2017, por el Concejal del partido liberal y presidente de la corporación JAIME ANDRÉS BELTRÁN.

Por otro lado; desde la presidencia de la corporación se continuaron los esfuerzos de investigación se centraron en el tema de prostitución infantil en Bucaramanga, dado que los citados al debate de control político sobre la prostitución infantil, que fue llamado por el concejal Jaime Andrés Beltrán, advirtieron que las políticas que existen para controlar el fenómeno en la ciudad no son suficientes en comparación a la cifra oficial de 17.915 casos reportados a nivel nacional y 208 casos en el departamento de Santander.

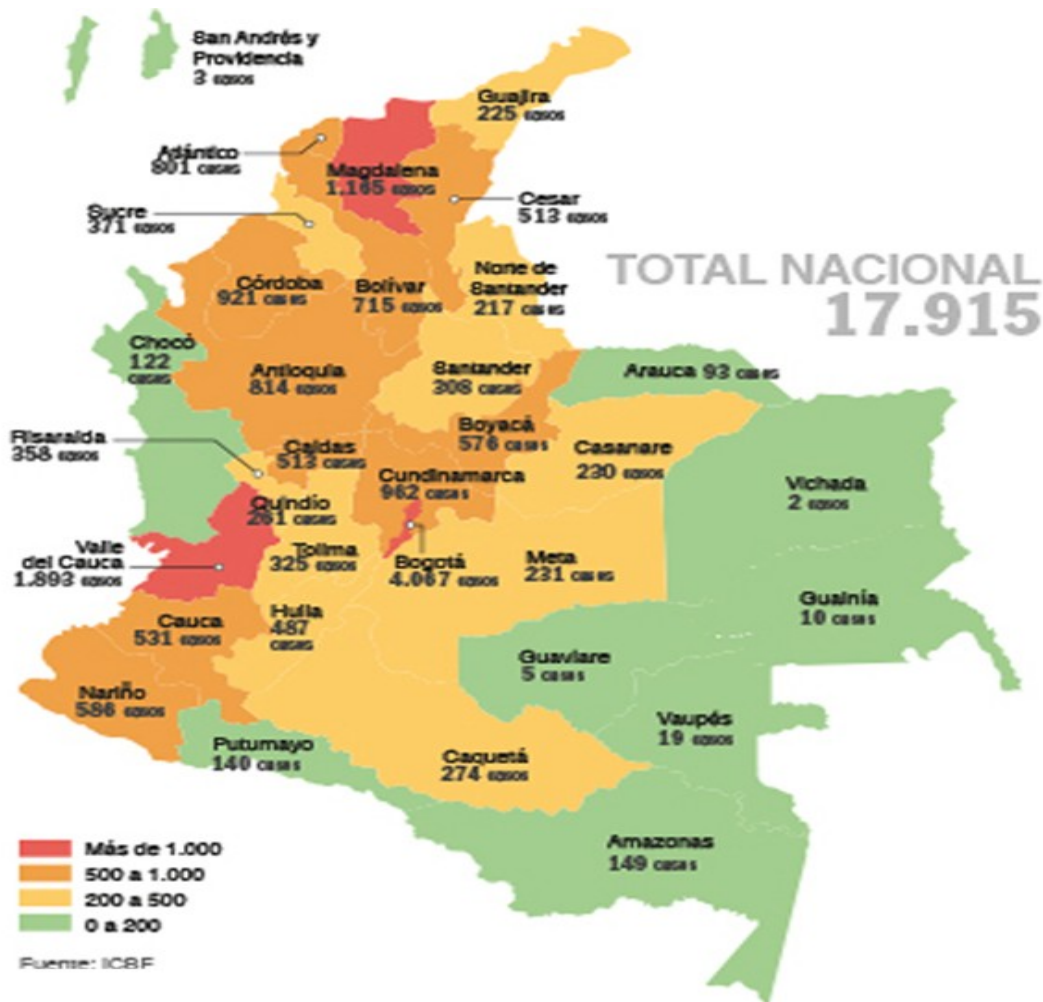


Figura 3. Mapa de Colombia con cifras de casos de explotación sexual infantil.

Nota. Adaptado de: Fiscalía (s.f.) recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/tag/explotacion-sexual/>

Esta se da producto a que en Bucaramanga no se tiene claridad sobre cuántos menores son víctimas de la prostitución, ni la identificación plena de los lugares en los que se encuentran. De acuerdo con la Policía, durante inspecciones a diferentes sitios de la ciudad jamás se ha identificado a un menor.

No obstante, desde la parte investigativa policía judicial asegura que en el Parque Antonia Santos, el Parque Centenario, la zona rosa y los alrededores del Hotel Chicamocha se hacen

monitoreos constantes para identificar la presencia de menores con lugares objeto de denuncias formales.

En sede de oportunidad el Concejo de Bucaramanga hizo la solicitud formal a las autoridades para que presten especial atención a los contenidos que los menores visitan en internet y a las relaciones que establecen a través de esa herramienta.

6.4 Construir informes que sirvan de apoyo para el desarrollo de debates de control político, cabildos, sesiones descentralizadas, comisiones especiales y/o accidentales:

Concordante con los artículos 213 al 232 del Acuerdo Municipal Nro. 022 del 7 de diciembre de 2016, con base a una estrategia de control político denominada *más cerca*, la corporación trazó el plan de involucrar a la academia y a los distintos referentes sociales de orden local que pudieran conjugar esfuerzos para efectuar labores dentro del rol principal del Consejo que se pudiera resumir en la veeduría legal de los derechos y necesidades de los bumanguenses.

Para tal caso se realizó una alianza mediante la suscripción de un convenio de apoyo interinstitucional con la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y el CONCEJO DE BUCARAMANGA que permitiera llevar a cabo una sesión titulada construyendo ciudad con el profesor ANTANAS MOCKUS como referente pedagógico y social de educación, civismo, liderazgo e identidad regional, siendo necesario realizar de mi parte la proyección de una proposición de condecoración con base al art. 236 del acuerdo Nro. 022 del 2016, de esta manera: “Proposición – condecoración Andrés Páez de Sotomayor a Aurelijus Rutenis **Antanas Mockus Šivickas** .” ; presentada el 4 de septiembre de 2017, por el Concejal del partido liberal y presidente de la corporación JAIME ANDRÉS BELTRÁN.

El contenido de esta proposición tiene acceso en la página de la corporación y se realizó tomando como base la propuesta que agrupaba a ambas entidades con un fin de construcción de tejido social.

La labor práctica desplegada en el estudio de proyectos de acuerdo que se adelantaban en el Consejo de Bucaramanga con base al reglamento interno de la corporación, consagrado en el Acuerdo Municipal Nro. 022 del 07 de diciembre de 2016 en sus artículos 53 al 73 de la mencionada norma, se hacía con sede a las funciones de cada comisión facultada por ministerio de la Ley para el estudio y aprobación de cada proyecto que fue radicado por iniciativa de algún concejal o por iniciativa del alcalde de acuerdo al presente organigrama de la corporación:

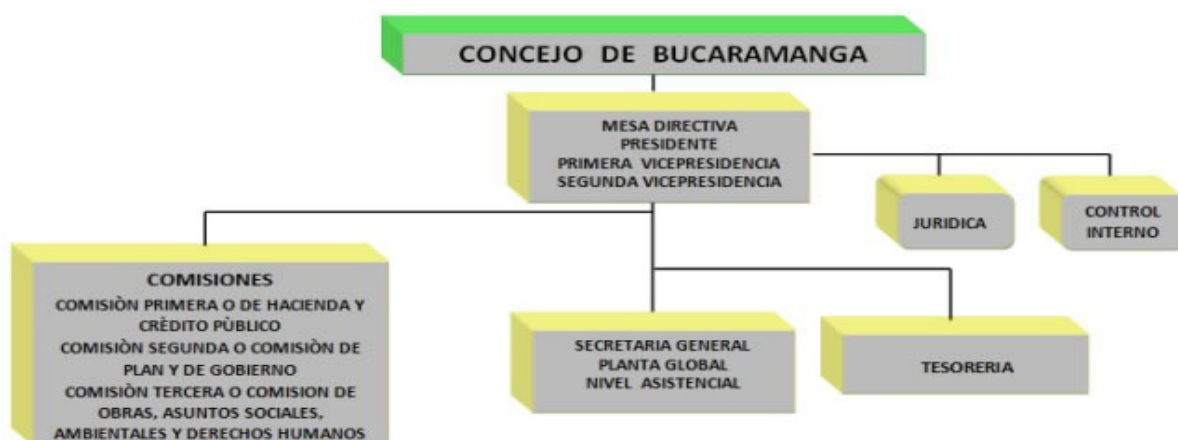


Figura 4. Estructura organizacional del Concejo de Bucaramanga.

Nota. Adaptado de: <http://www.concejodebucaramanga.gov.co/secciones.php?seccion=OA==&subseccion=MzQ=>

Como resultado final, al interior de la estructura de la corporación se realizó apoyo en la gestión en el estudio de los proyectos de acuerdos, relacionados del periodo de sesiones extraordinarias de 2017, ya al final de aquella anualidad; *se brindó apoyos y conceptos dentro*

*del desarrollo de la plenaria donde se votaba a favor o en contra del proyecto , cualquiera que fuera su objeto y allí se brindaba un concepto de apoyo jurídico que servía para despejar las dudas de los colorados respecto a la consonancia legal que debía tener el acuerdo en si con relación a la constitución nacional, leyes aplicables de manera directa o indirecta, decretos ministeriales y demás normas que adicionaran o cumplimentaran el estudio realizado.*

Los conceptos librados bajo la labor de la oficina jurídica, desde donde se efectuaron, eran aportados de una forma in situ y con un conocimiento previo del proyecto en sí mismo, tomando como base las siguiente normas: Constitución Nacional - Art. 313, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1437 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1431 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 5 de 1992, Ley 974 de 2005.

En tal sentido, se realiza la presente relación de proyectos estudiados en el periodo final de 2017, con el fin de arrojar un resultado de 20 proyectos revisados, estudiados y conceptuados de manera jurídica, el número con el cual fueron radicados, su autoría hubiese sido de iniciativa única o plural o de la administración misma y el estudio surtido por cada comisión de las tres que compone el Consejo de Bucaramanga de conformidad con los arts. 58,59 y 60 del reglamento interno del Consejo ( Acuerdo Nro. 022 de diciembre 7 de 2016 ).

La relación de todos los proyectos de acuerdo se condensa de la siguiente manera:

Tabla 2.

*Relación de estudios de proyectos de acuerdo.*

<b>N.</b>	<b>Núm.</b>	<b>Proyecto de acuerdo</b>	<b>Autor</b>	<b>Ponentes</b>	<b>Comisión</b>
01	081 de octubre 03 de 2017	Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 050 del 30 de noviembre de 2001	Concejales: Nancy Lora Martha Antolinez	Concejal: Pedro Nilson Amaya Martínez	Comisión Conjunta: Comisión tercera de

N.	Núm.	Proyecto de acuerdo	Autor	Ponentes	Comisión
			Sonia Smith Navas		asuntos administrativos, sociales, ambientales y derechos humanos.
02	082 de octubre 04 de 2017	Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga – Administración central para la vigencia fiscal 2017	Ingeniero: Rodolfo Hernandez	Concejal: Javier Ayala	Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público
03	083 de octubre 05 de 2017	Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga – fondo local de salud – para la vigencia fiscal 2017	Melba Fabiola Clavijo de Jacome Alcaldesa Municipal (e)	Concejal: Javier Ayala	Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público
04	084 de octubre 05 de 2017	Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2018	Melba Fabiola Clavijo de Jacome Alcaldesa Municipal (e)	Concejal: René Garzón Martinez	Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público
05	085 de octubre 05 de 2017	Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la	Melba Fabiola Clavijo de Jacome alcaldesa municipal (e)	Concejal: Wilson Manuel Mora	Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público

N.	Núm.	Proyecto de acuerdo	Autor	Ponentes	Comisión
		vigencia fiscal 2017			
06	086 de octubre 05 de 2017	Por el cual se autoriza para comprometer vigencias futuras ordinarias al director del instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga – INVISBU – para la vigencia 2018	Melba Fabiola Clavijo de Jacome Alcaldesa Municipal (e)	Concejal: Jhon Marcel Pinzón Rincón	Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público
07	087 de octubre 06 de 2017	Por el se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.	Ingeniero: Rodolfo Hernandez	Concejal: Henry Gamboa Meza	Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público
08	088 de octubre 09 de 2017	Por el cual se dictan disposiciones en lo relativo a la publicidad exterior visual en el municipio de Bucaramanga	Concejal: René Garzón Martínez	Concejales: Javier Ayala Moreno Nancy Lora	Comisión Conjunta: Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público  Comisión Segunda del

N.	Núm.	Proyecto de acuerdo	Autor	Ponentes	Comisión
					Plan, Gobierno y obras.
09	089 de octubre 09 de 2017	Por medio del cual se establecen los lineamientos para una política pública municipal orientada al emporamiento integral de la mujer rural y se dictan otras disposiciones.	Concejales: Wilson Ramirez González Edinson Fabían Oviedo Arturo Zambrano Avellaneda Jhon Jairo Claro Jorge Edgar Florez Jhon Marcell Pinzón	Concejal: Dionicio Carrero Correa	Comisión tercera de asuntos administrativo s, sociales, ambientales y derechos humanos.
10	090 de octubre 10 de 2017	Por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias  con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019 del Instituto de cultura y turismo de Bucaramanga.	Ingeniero: Rodolfo Hernández	Concejal: Arturo Zambrano	Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público
11	091 de octubre de 2017	Por el cual se concede una condonación del impuesto predial unificado a unos predios del municipio de Bucaramanga	Ingeniero: Rodolfo Hernández	Concejal: René Garzón Martinez	Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público
12	092 de octubre de	Por medio del cual se modifica el artículo 191	Concejales: Wilson Ramirez	Concejal: Uriel Ortiz	Comisión Segunda del

N.	Núm.	Proyecto de acuerdo	Autor	Ponentes	Comisión
	2017	del acuerdo municipal 022 de 2016	González Edinson Fabían Oviedo Arturo Zambrano Avellaneda Jhon Jairo Claro Jorge Edgar Florez Jhon Marcell Pinzón		Plan, Gobierno y obras
13	093 de octubre 12 de 2017	Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 de la dirección de tránsito de Bucaramanga	Ingeniero: Rodolfo Hernández	Concejal: Wilson Ramírez	Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público
14	094 de octubre 13 de 2017	Por el cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para adoptar las medidas para la disolución y liquidación del refugio social de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.	Ingeniero: Rodolfo Hernández	Concejal: Jorge Flórez Herrera	Comisión Segunda del Plan, Gobierno y obras
15	095 de octubre de 2017	Por el cual se modifica el artículo décimo cuarto del acuerdo	Concejal: René Garzon	Concejal: Edison Fabian	Comisión tercera de asuntos

N.	Núm.	Proyecto de acuerdo	Autor	Ponentes	Comisión
		municipal 025 del 12 de diciembre de 2016.		Oviedo	administrativo s, sociales, ambientales y derechos humanos.
16	096 de octubre 4 de 2017	Por medio del cual se institucionaliza el museo histórico de “la batalla de Palonegro”, en el municipio de Bucaramanga.	Concejal: Dionicio Carrero Correa	Concejal: Jaime Andrés Beltrán	Comisión tercera de asuntos administrativos, sociales, ambientales y derechos humanos.
17	097 de octubre 26 de 2017	Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal de 2018	Ingeniero: Rodolfo Hernández	Concejal: Jhon Marcell	Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público
18	098 de octubre 27 de 2017	Por medio del cual se adopta el nuevo maro conceptual del subsistema de estacionamientos y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga conforme al acuerdo 011 de 2014 y se dicten otras disposiciones.	Ingeniero: Rodolfo Hernández	Concejales: Javier Ayala Moreno Martha Antolinez	Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público
19	099 de	Por medio del cual se	Concejal:	Concejal:	Comisión

N.	Núm.	Proyecto de acuerdo	Autor	Ponentes	Comisión
	noviembre 03 de 2017	promueve el empleo juvenil a través del IMEBU en el municipio de Bucaramanga	Uriel Ortiz	Jaime Andrés Beltrán	tercera de asuntos administrativo s, sociales, ambientales y derechos humanos.
20	100 de noviembre 07 de 2017	Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Bucaramanga	Ingeniero: Rodolfo Hernández	Concejal: Henry Gamboa Meza	Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público

Hacia otro lado, cumpliendo el objetivo general de esta práctica socio jurídica, se realizó una búsqueda profunda por las diferentes secretarías vinculadas directamente a la implementación del actual plan de desarrollo por medio de la radicación ; se logra concretar un consolidado ordenado entre lo transcurrido en el año 2016 y lo acontecido en el 2017 y parte de 2018, de cara a obtener así los insumos primordiales para conocer la *línea estratégica, componente, programa, proyecto, meta a alcanzarse ,registro, fecha de su registro y dependencia*, sobre los ítems a ejecutarse sujetos a evaluación ante la construcción de la estructura de este proyecto que pone de relieve componentes tales como el ecológico, medio ambiental, derecho al agua y saneamiento de necesidades básicas, recuperación al Espacio público en Bucaramanga, ejecución de proyección de viviendas, Infraestructura TIC entre otras más, con el fin de agrupar un criterio unificador de la realidad de ejecución del plan de desarrollo vigente en un municipio que ostentaba la calidad categoría especial y como la eficiencia y exactitud de la administración.

Por tal motivo para obtener la información crucial para obtener un panorama de ejecución del plan de desarrollo de Bucaramanga, se radicó un derecho de petición con fecha de 21 de junio de 2017 ante la administración y dirigido al Banco de Proyectos adscrito a la secretaría del interior, para que en sede a este instrumento se informara por cada secretaría de las nueve que integra el actual gabinete. De tal manera se realizó una tabulación de información que de manera adicional a los puntos solicitados se pudo decantar un estado del arte en que se encontraba cada proyecto radicado entre el corte de 2016 – 2017 y parte de 2018, como se muestra a continuación:

Tabla 3.

*Relación de proyectos de inversión por secretarías y entes descentralizados.*

Línea e.	Componente	Programa	Proyecto	Meta	Registro	Fecha de registro	Dependencia
1	Gobierno Legal y efectivo	Administración articulada y coherente	Fortalecimiento institucional de los sistemas de información, sistematización y plataforma tecnológica de la dirección de tránsito de Bucaramanga	(1) Plataforma tecnológica y sistematización de la DTB	2016-068001-0157	11/08/2016	Dirección de Tránsito de Bucaramanga
1	Ciudadanas y ciudadanos inteligentes	Administración articulada y coherente	Fortalecimiento de los sistemas integrados de gestión de la dirección de tránsito de Bucaramanga	(1) Plan de fortalecimiento Institucional formulado e implementado	2016-068001-0105	21/07/2016	Dirección de Tránsito de Bucaramanga
1	Gobierno legal y efectivo	Administración articulada y coherente	Fortalecimiento del centro de diagnóstico automotor de la dirección de tránsito	(1) Fortalecimiento del CDA dentro del plan de fortalecimiento Institucional de la Dirección de Tránsito	2016-068001-0090	12/07/2016	Dirección de Tránsito de Bucaramanga
6	Movilidad	Movilidad y seguridad vial	Implementación y promoción de programas de educación vial a los usuarios de la vía en el municipio de Bucaramanga	(3) Programas integrales de cultura vial en la ciudad	2016-068001-0089	12/07/2016	Dirección de Tránsito de Bucaramanga
6	Movilidad	Movilidad y Seguridad vial	Diseño e implementación de un centro de investigación del tránsito	(1) Centro de investigación del tránsito	2016-068001-0148	04/08/2016	Dirección de Tránsito de

Línea e.	Componente	Programa	Proyecto	Meta	Registro	Fecha de registro	Dependencia
			vehicular y peatonal en Bucaramanga y su área de influencia	vehicular y peatonal en la ciudad de Bucaramanga			Bucaramanga
1	Gobierno legal y efectivo	Administración articulada y coherente	Mejoramiento de la ejecución de los procesos transversales de la secretaría de infraestructura del municipio de Bucaramanga	(100) Porcentaje de solicitudes atendidas	2016-068001-0121	25/07/2016	Secretaría de Infraestructura
1	Gobierno legal y efectivo	Administración articulada y coherente	Apoyo a la gestión institucional, en los procesos de planificación del ámbito territorial, económica y social de Bucaramanga, Santander	(80) Porcentaje de informes entregados al Señor Alcalde, el Departamento de Santander, la nación y las demás instancias que lo requieran	2016-068001-0125	26/07/2016	Secretaría de Planeación
1	Gobernanza Urbana	Ordenamiento territorial en marcha	Aplicación, control y verificación de las normas contenidas en el plan de ordenamiento territorial en el municipio de Bucaramanga	(25) Porcentaje de obras con aplicación, control y verificación de la norma	2016-068001-0117	21/07/2016	Secretaría de Planeación
1	Ciudadanas y ciudadanos inteligentes	Administración articulada y coherente	Mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica del archivo de planos del municipio	(1) Adecuación física y tecnológica	2016-068001-0107	21/07/2016	Secretaría de Planeación

Línea e.	Componente	Programa	Proyecto	Meta	Registro	Fecha de registro	Dependencia
			de Bucaramanga	del archivo de planos			
4	EDUCACIÓN: Bucaramanga educada, culta e innovadora.	Disponibilidad (Asequibilidad) “entornos de aprendizaje bellos y agradables”	Optimización de los establecimientos educativos, mediante el pago de arrendamiento, servicios públicos, aseo, vigilancia y otros Bucaramanga	(47) Mantenimientos a las Instituciones educativas oficiales con acceso a servicios públicos básicos, servicio de aseo, vigilancia, otros servicios	2016-068001-0097	14/07/2016	Secretaría de Educación
2	Hogares felices	Mejoramiento y Consolidación de la Ciudad Construida	Asistencia jurídica para la titulación de predios fiscales y la atención a trámites de propiedad horizontal en Bucaramanga, Santander, centro oriente.	(150) Títulos de propiedad de bienes fiscales	2016-068001-0223	28/09/2016	Instituto de vivienda de Bucaramanga
2	Hogares felices	Construyendo mi hogar	Subsidio y asignación de recursos complementarios para hogares con subsidio nacional y objeto de reubicación y pobreza extrema en Bucaramanga, Santander, centro oriente.	(850) Subsidios de vivienda asignados	2016-068001-0221	28/09/2016	Instituto de vivienda de Bucaramanga
6	Movilidad	Promoción de Modos de Transporte	Formulación e implementación de alternativas que fomenten y fortalezcan la	(4) Alternativas de transporte urbano no	2016-068001-0200	08/09/2016	Dirección de Transito de Bucaramanga

Línea e.	Componente	Programa	Proyecto	Meta	Registro	Fecha de registro	Dependencia
		Motorizados	utilización de los modos de transporte no motorizados en el municipio de Bucaramanga	motorizado			ga
2	Hogares felices	Construyendo mi hogar	Formulación y diseño de proyectos de vivienda de interés social en el municipio de Bucaramanga, Santander, centro oriente.	(340) Soluciones de vivienda entregada	2017-068001-0001	10/01/2017	Instituto de vivienda de Bucaramanga
4	EDUCACIÓN: Bucaramanga educada, culta e innovadora.	Acceso (Accesibilidad): “Educación para una Ciudadanía Inteligente y solidaria”	Mejoramiento nutricional mediante la entrega de complemento alimentario y almuerzo a escolares del municipio de Bucaramanga, Santander.	(28.340) Niñas, niños y adolescentes matriculados en las Instituciones educativas oficiales	2016-068001-0165	17/08/2016	Secretaría de Educación
4	EDUCACIÓN: Bucaramanga educada, culta e innovadora.	Acceso (Accesibilidad): “Educación para una Ciudadanía Inteligente y solidaria”	Servicio de transporte escolar para estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga, Santander	(2.346) Estudiantes con su núcleo familiar matriculados en Instituciones educativas oficiales.	2016-068001-0167	17/08/2016	Secretaría de Educación
4	EDUCACIÓN: Bucaramanga educada, culta e innovadora.	Acceso (Accesibilidad): “Educación para una Ciudadanía Inteligente y solidaria”	Suministro de complemento alimentario tipo almuerzo y dotación de mobiliario a restaurantes escolares, dirigido a la población estudiantil de las	(11.740) Estudiantes en jornada única de las Instituciones Educativas	2016-068001-0237	28/10/2016	Secretaría de Educación

Línea e.	Componente	Programa	Proyecto	Meta	Registro	Fecha de registro	Dependencia
		solidaria”	instituciones oficiales en jornada única del municipio de Bucaramanga				
6	Servicios públicos	Alumbrado Público Urbano y Rural	Administración, operación, mantenimiento, energía y facturación del alumbrado público del municipio Bucaramanga departamento de Santander	(2.000) Luminarias para mantenimiento	2016-068001-0088	12/07/2016	Secretaría de Infraestructura
1	Gobierno participativo y abierto	Instituciones democráticas de base fortalecidas e incluyentes..	Fortalecimiento de las instituciones democráticas de base Bucaramanga, Santander	(3.000) Personas capacitadas, asesoradas, orientadas e informadas en forma comunitaria	2016-068001-0119	21/07/2016	Secretaría de Desarrollo Social
2	Atención prioritaria y focalizada a grupos de población vulnerable	Adulto mayor y digno	Implementación de estrategias para atender integralmente a los adultos mayores de las comunas y corregimientos de Bucaramanga	(4.640) Adultos mayores a atender	2016-068001-0123	25/07/2016	Secretaría de Desarrollo Social
4	Actividad física, educación física, recreación y deporte	Actividad física y salud Bucaramanga activa y saludable”	Implementación de procesos de hábitos y estilos de vida saludable para los habitantes del municipio de Bucaramanga	(260) Eventos de hábitos de vida saludable mediante recreovías, cicloovías y ciclopaseos	2016-068001-0130	26/07/2016	Instituto de Deporte y Recreación de Bucaramanga
4	Ciudadanas y	Lectura,	Fortalecimiento de la	(1)	2016-068001-	05/10/2016	Instituto

Línea e.	Componente	Programa	Proyecto	Meta	Registro	Fecha de registro	Dependencia
	ciudadanos inteligentes	Escritura y Oralidad – LEO	biblioteca pública Gabriel Turbay para el mejoramiento en la prestación del servicio en la ciudad de Bucaramanga, Santander, centro oriente.	Biblioteca fortalecida	0225	6	Municipal de Cultura y turismo.
6	Movilidad	Mantenimiento y construcción de la red vial urbana	Apoyar el seguimiento y control de la obra construcción del parque intercambiador mesón de los búcaros y obras complementarias en el municipio de Bucaramanga	(1) Adicional al contrato de interventoría	2017-068001-0002	16/01/2017	Secretaría de Infraestructura
2	Hogares felices	Formación y acompañamiento para mi hogar	Formación y acompañamiento social a ciudadanos interesados en vivienda y hogares beneficiarios de proyectos de vivienda de INVISBU Bucaramanga, Santander, centro oriente.	(1.850) Hogares con formación y acompañamiento social	2017-068001-0003	16/01/2017	Instituto de vivienda de Bucaramanga
4	EDUCACIÓN: Bucaramanga educada, culta e innovadora.	Acceso (Accesibilidad): “Educación para una Ciudadanía Inteligente y solidaria”	Fortalecimiento del programa de masificación de la educación superior, programa social universidad del pueblo Bucaramanga, Santander	(3.601) Subsidios para población de bachilleres y egresados sin vinculación a educación superior de estratos 1,2 y 3.	2017-068001-0004	16/01/2017	Secretaría de Educación
1	Gobierno Legal y efectivo	Administración articulada y coherente	Mejoramiento y apoyo a la gestión administrativa y procesos transversales	(75.600) Personas atendidas a	2016-068001-0138	29/07/2016	Secretaría de Desarrollo

Línea e.	Componente	Programa	Proyecto	Meta	Registro	Fecha de registro	Dependencia
			de la secretaría de desarrollo social del municipio de Bucaramanga, Santander, centro oriente.	través de los servicios, actividades y programas liderados por la secretaría			Social
1	Gobierno participativo y abierto	Ciudadanía empoderada y debate público	Implementación de un proceso de comunicaciones estratégicas para la participación ciudadana, la transferencia, la legalidad y la inclusión social en el municipio de Bucaramanga	(1) Estrategia comunicativa y el desarrollo del plan de medios	2016-068001-0120	21/07/2016	Secretaría Administrativa
4	Salud Pública: salud para todos y con todos	Aseguramiento	Fortalecimiento de la seguridad social en salud de la población pobre sin capacidad de pago Bucaramanga, Santander	(100) Porcentaje población afiliada	2016-068001-0095	12/07/2016	Secretaría de Salud y medio Ambiente
4	Ciudadanas y ciudadanos inteligentes	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud	Apoyo a la gestión institucional del plan de salud pública en el municipio Bucaramanga, Santander	(160.000) Optimizar los recursos para garantizar a la comunidad acciones de promoción de la salud, prevención en la enfermedad y vigilancia y control a las IPS	2016-068001-0110	21/07/2016	Secretaría de Salud y medio Ambiente
2	Los caminos de la vida	Jugando y Aprendiendo	Desarrollo de capacidades y protección	(5.000) Niñas y	2016-068001-0155	09/08/2016	Secretaría de

<b>Línea e.</b>	<b>Componente</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Meta</b>	<b>Registro</b>	<b>Fecha de registro</b>	<b>Dependencia</b>
		(Infancia)	integral a la infancia bucaramanga, santander,centro oriente.	niños beneficiados del programa de promoción y prevención			Desarrollo Social

El PLAN DE DESARROLLO es el instrumento de planificación con el que las administraciones locales definen los programas y proyectos que ejecutarán durante su período de gobierno. En éste se determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que ejecutarán durante los próximos 4 años. Este instrumento de planeación está compuesto por: 1) El Diagnóstico, 2) Parte Estratégica y 3) Plan de Inversiones, con base en el siguiente esquema se determina la estructura del plan por parte de cada administración local.

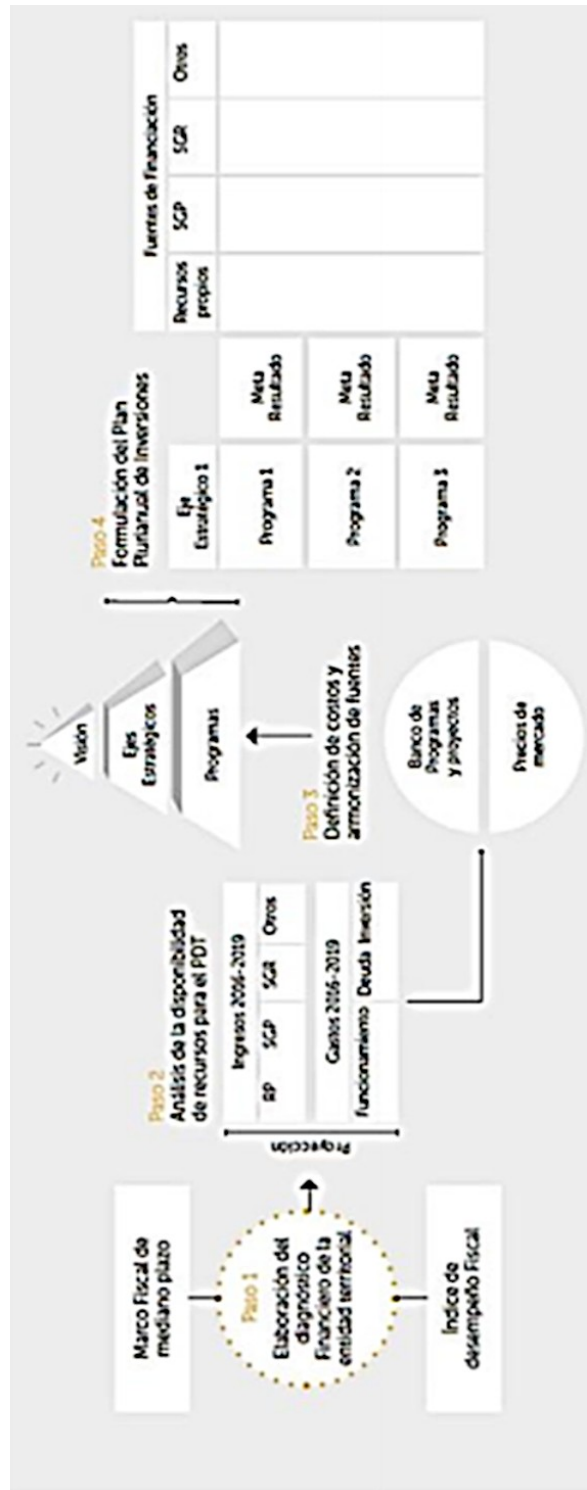


Figura 5. Esquema marco para la realización del Plan de desarrollo.

Nota Adaptado de: <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Qu-es-el-PND.aspx>

Una vez obtenidos los resultados suministrados por la administración local, se implementó la tabulación y cunatificación de los resultados con dos componente a evaluar como son la meta propuesta por la actual alcaldía para ejecutar y por otro lado avance en el cumplimiento real demostrado en relación con cada línea estratégica y los objetivos que persigue en un rango de impacto general sobre las necesidades de la ciudadanía, siend así se desarrollaron las siguientes tablas de resultados.

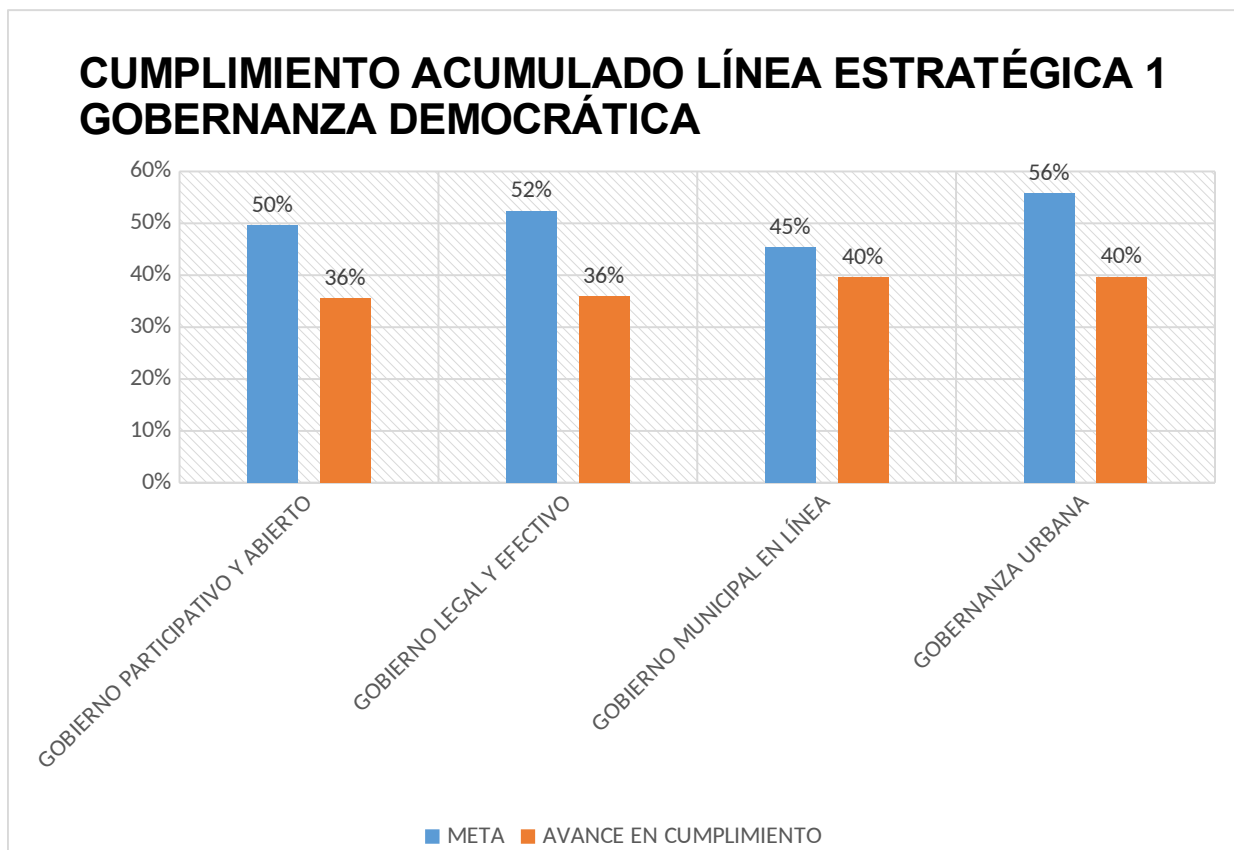


Figura 6. Resultados de la línea Nro. 1 del plan de desarrollo.

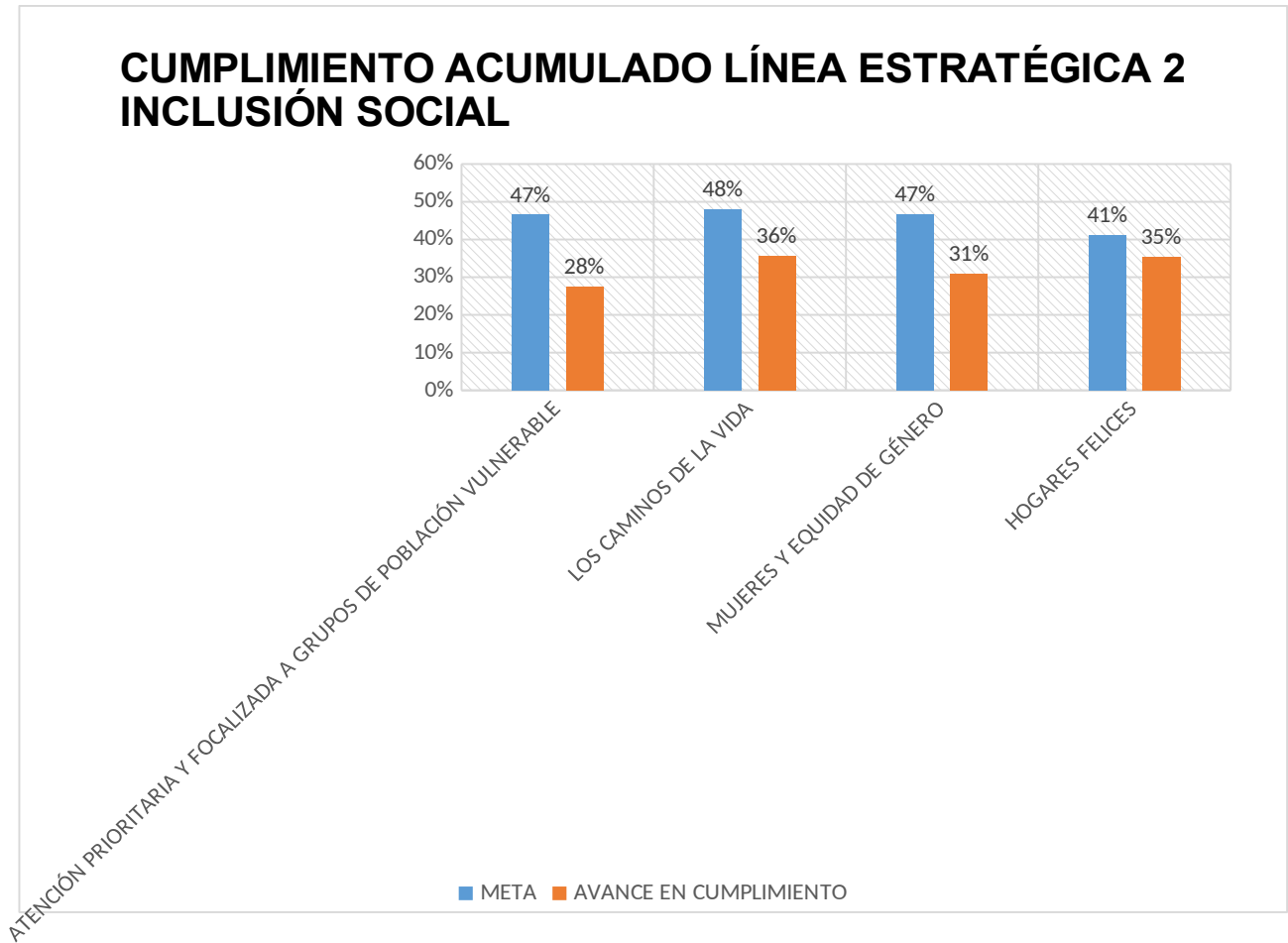


Figura 7. Resultados de la línea Nro. 2 del plan de desarrollo.

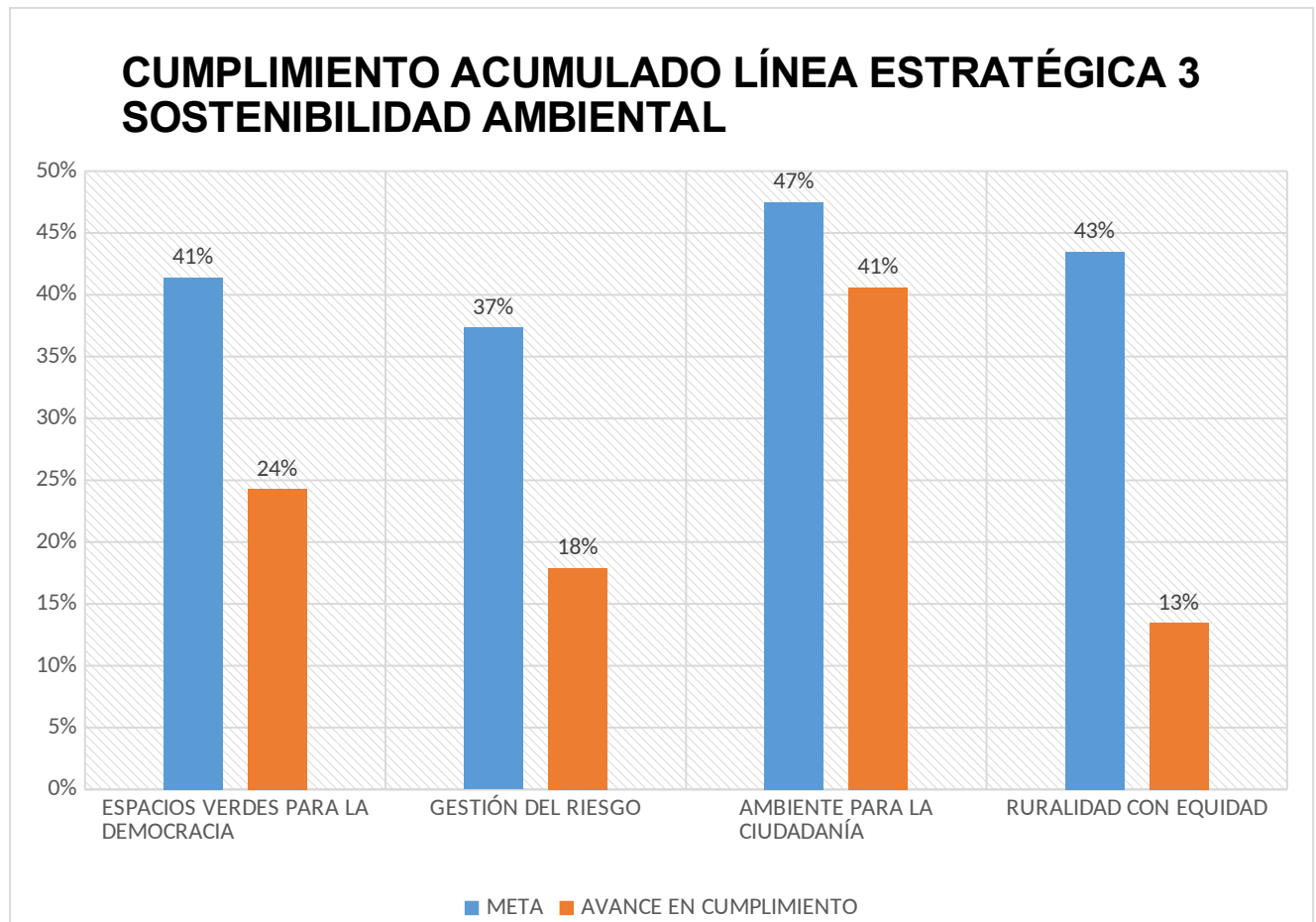


Figura 8. Resultados de la línea Nro. 3 del plan de desarrollo.

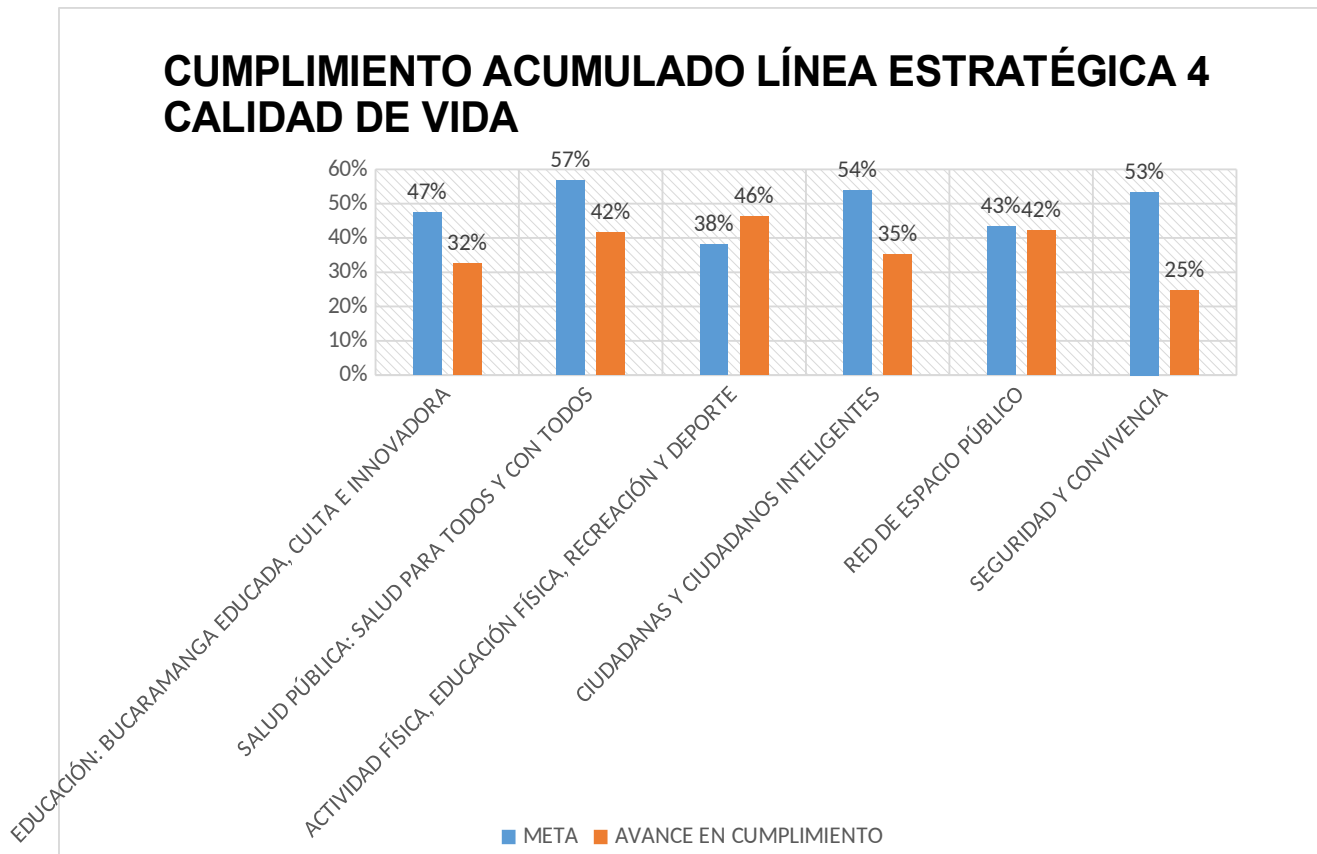


Figura 9. Resultados de la línea Nro. 4 del plan de desarrollo.

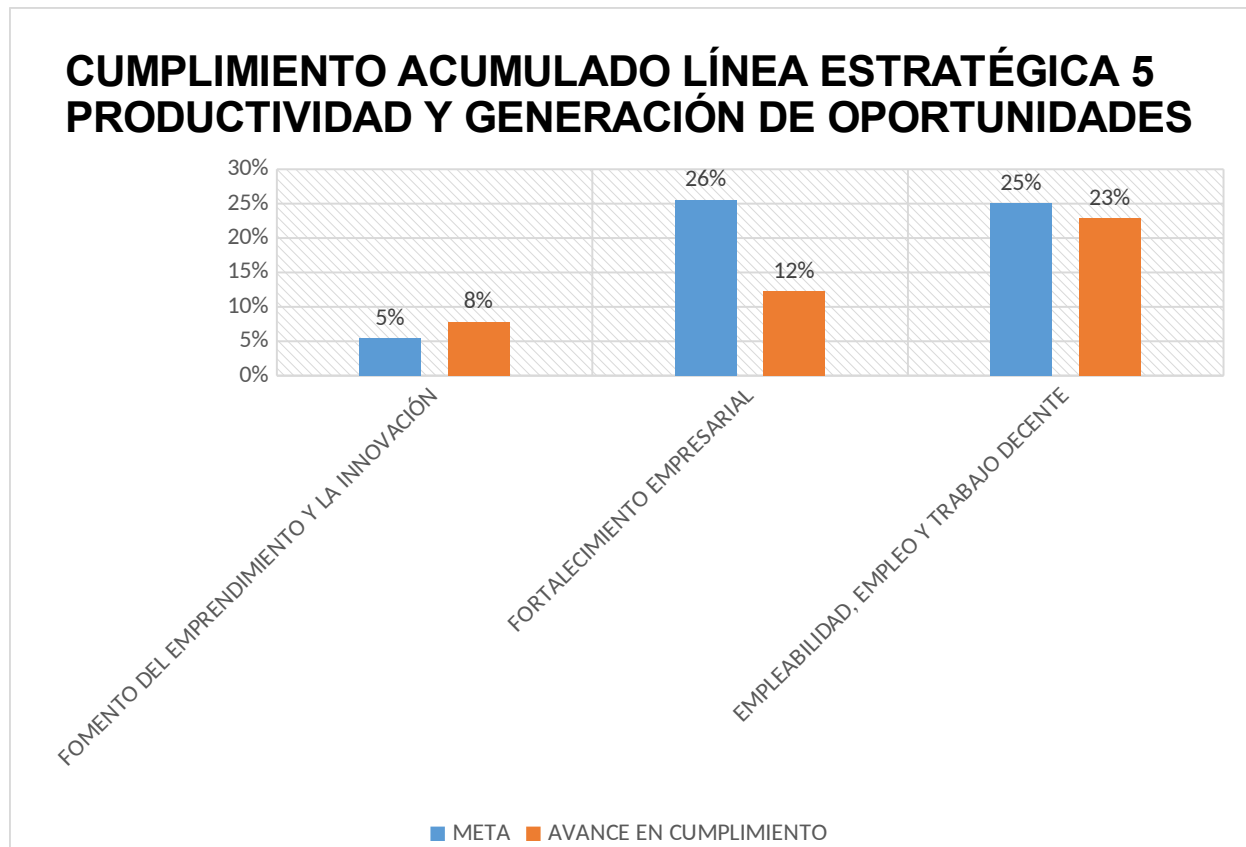


Figura 10. Resultados de la línea Nro. 5 del plan de desarrollo.

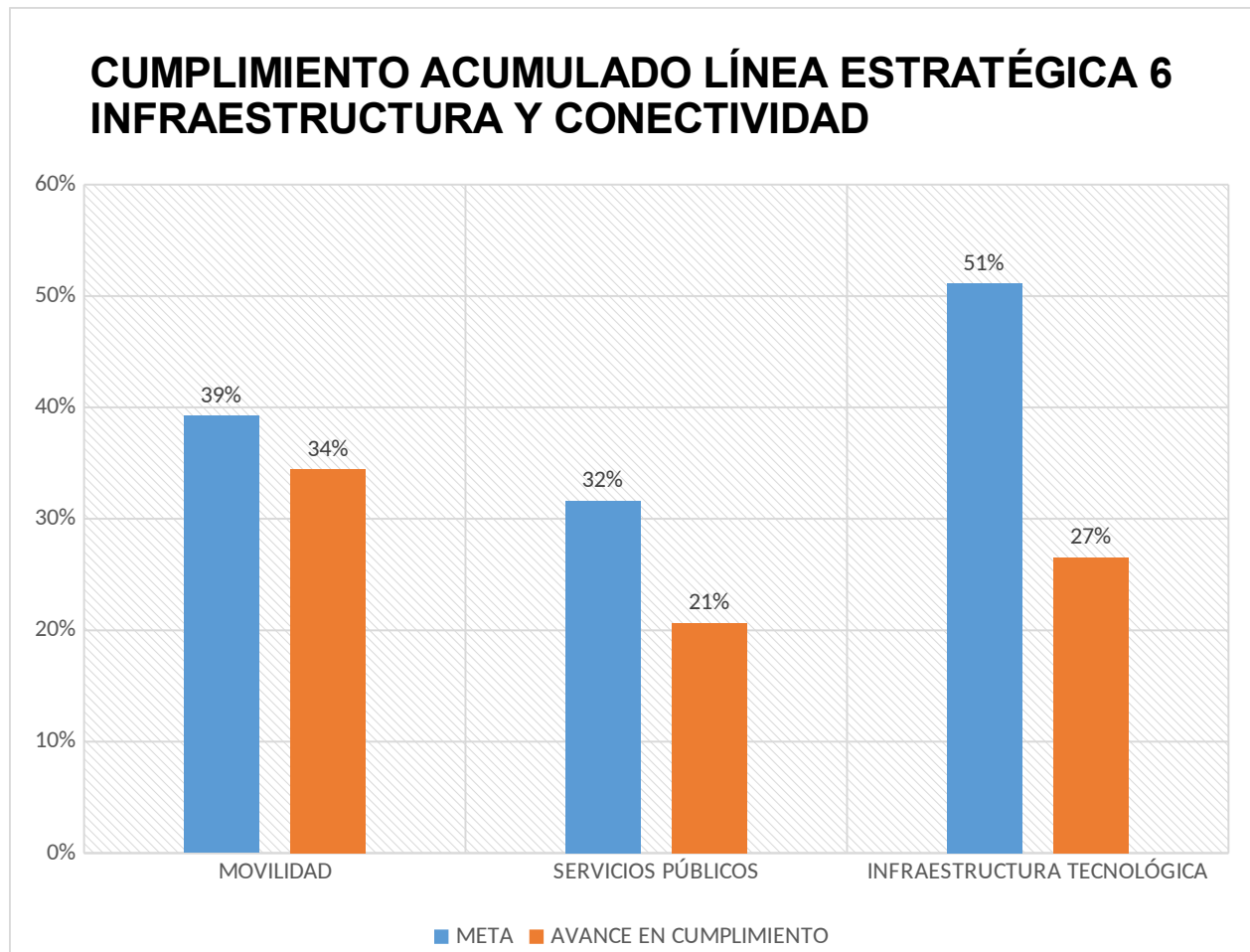
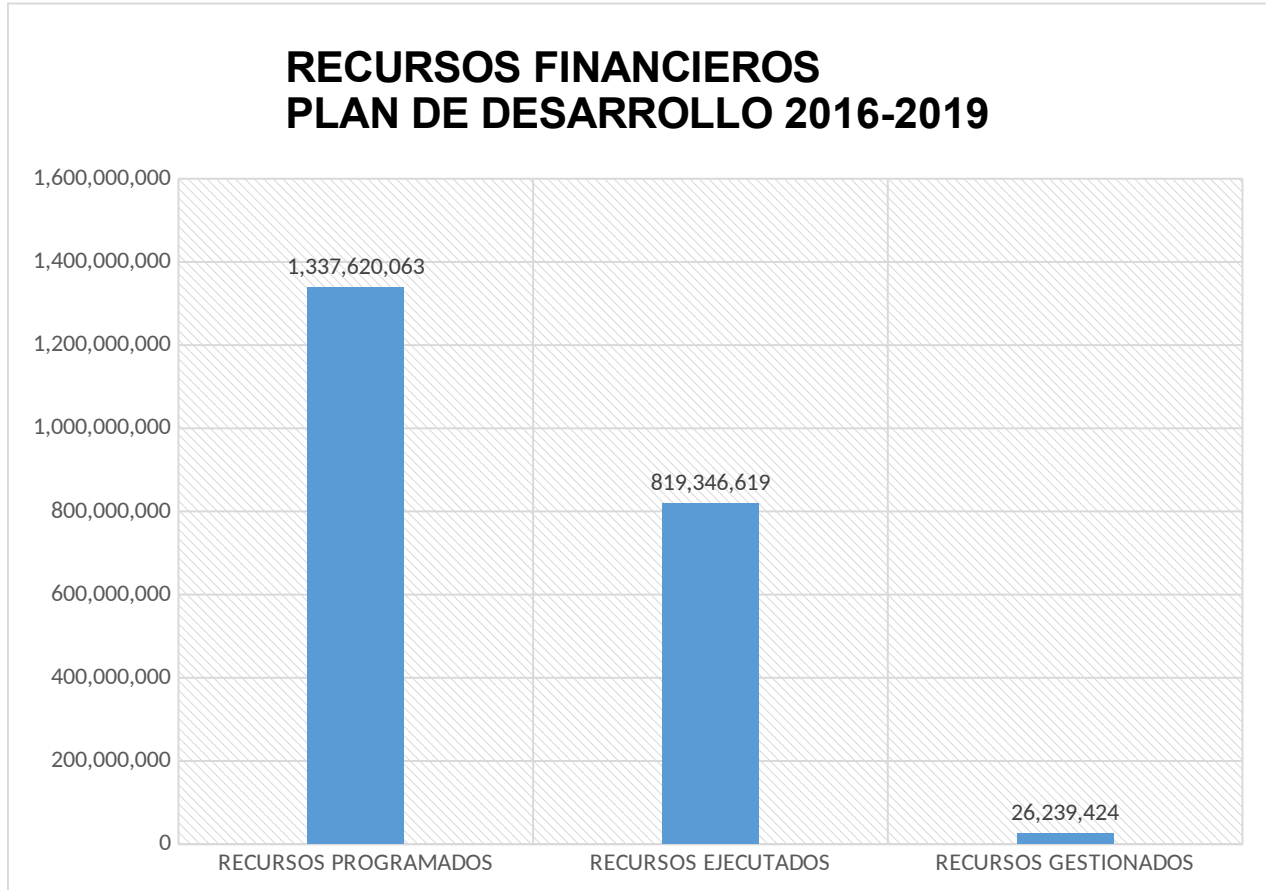


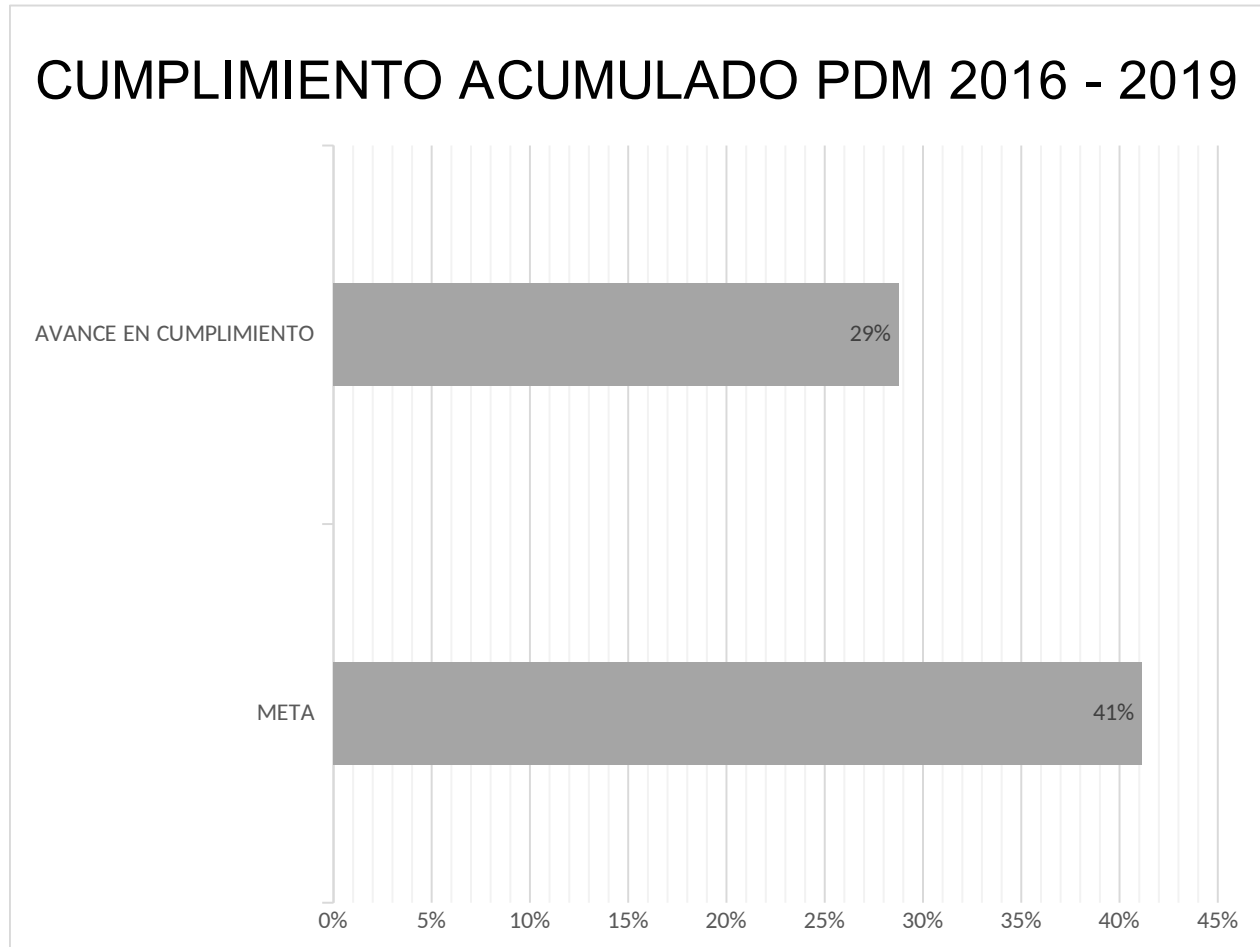
Figura 11. Resultados de la línea Nro. 6 del plan de desarrollo.

Concomitante con el ejercicio de verificación de metas y avance por cada línea estratégica; se inspecciona el factor económico de recursos con los cuales la actual administración piensa ejecutar en su totalidad el plan de desarrollo en implementación, a lo cual hace cálculos sobre un rubro presupuestal de \$ 1'337.620.063 por concepto de recursos programados, sumando \$819.346.619 por recursos ejecutados y \$ 26'239.424 por criterio de recursos propios gestionados durante la vigencia de 2016 – 2019 que se expresan y unifican en la siguiente gráfica:



*Figura 12.* Recursos financieros del plan de desarrollo para la vigencia 2016 - 2019.

Dentro de lo analizado por cada línea estratégica durante el lapso de 2016 – 2019, se obtiene como resultado que referente al avance de los objetivos macros y específicos del plan de desarrollo ,existe un avance en cumplimiento actual de un 29% de cara a una meta mediana de 41% que en relación al tiempo es relativamente baja, alejando a la administración de cumplir con sus metas, en el siguiente sentido se cunatifican los resultados así:



*Figura 13.* Porcentaje de cumplimiento del plan de desarrollo.

Por ulterior: se condensa un cumplimeinto por líneas estratègicas que se compone por las seis determinadas por la administraciòn local, con el punto relevante que dentor de la informaciòn obtenida no se encotrò avance y/o ejecucipon en la linea de proyectos estratègicos.

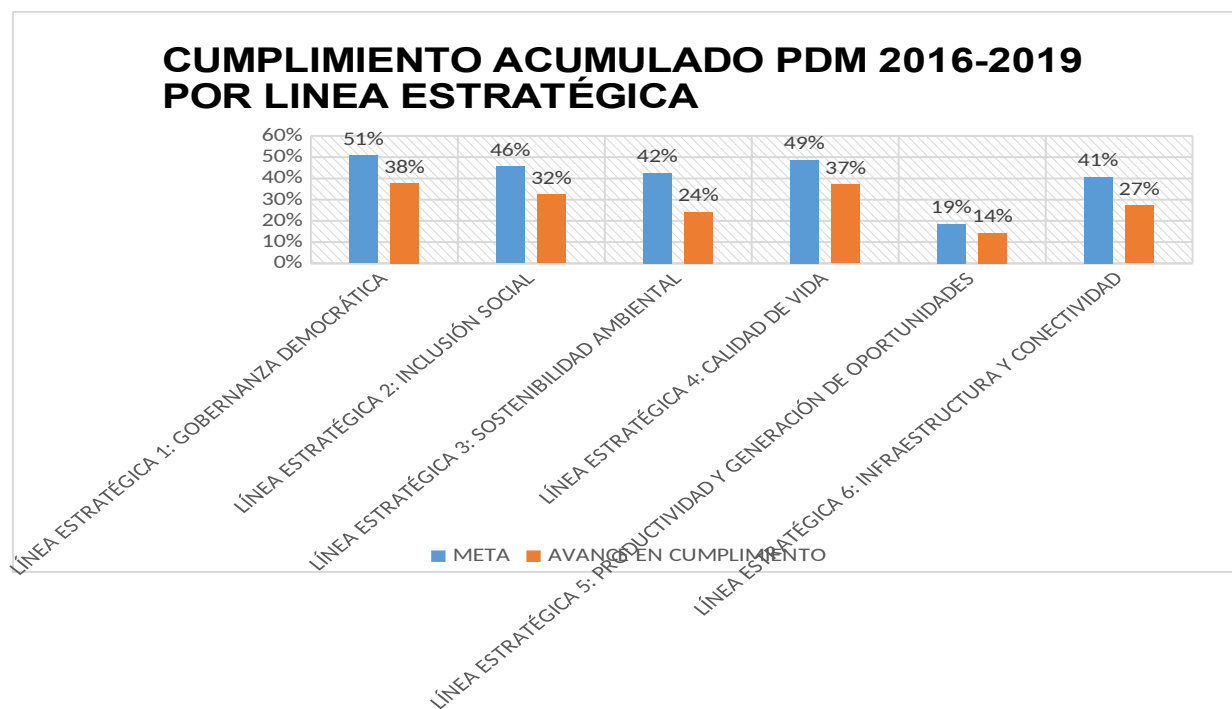


Figura 14. Resultados de cumplimiento por líneas del plan de desarrollo.

## 7. Marcos de Referencia

### 7.1. Marco de antecedentes jurídicos:

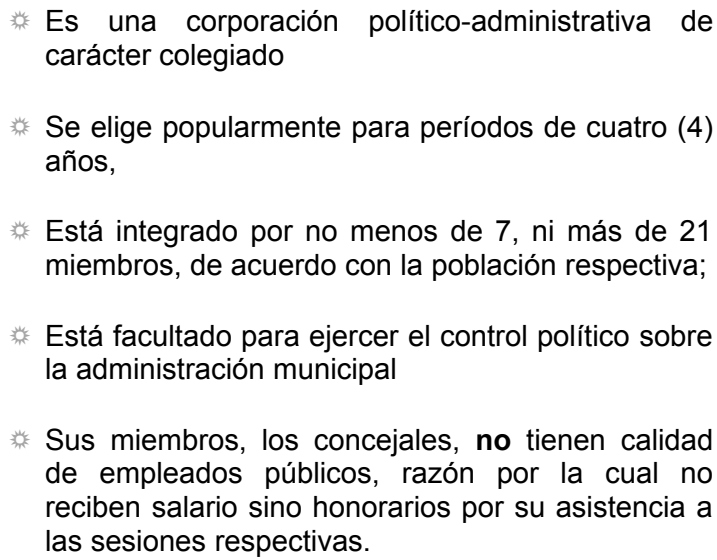
La base normativa empleada para el desarrollo de esta práctica social es extensa. No obstante se condensa por relevación y reiterada implementación en lo siguiente: Constitución de la República de Colombia, Ley 5 de 1992, Ley 80 de 1993, Ley 152 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 974 de 2005, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1431 de 2011, Acuerdo municipal 006 de 2016.

Las Corporaciones Político - Administrativas de las entidades territoriales, la Asamblea Departamental y el Concejo Municipal, **son instituciones democráticas de carácter colegiado**, hacen parte de una sola autoridad, no tienen personalidad jurídica propia, son las encargadas de cumplir funciones públicas y cumplen un papel fundamental en el desarrollo de los departamentos y municipios, porque son las encargadas de **velar por el bienestar político, económico y social de quienes representan.**

En el nivel Municipal y en el nivel Distrital, una de las autoridades públicas más importantes es el Concejo. El concejo municipal es el órgano deliberante de la gestión pública local, es la **institución que representa a la comunidad ante el Gobierno**, y en general, ante la sociedad; es la corporación político - administrativa encargada del cumplimiento de funciones y del desarrollo de actividades de interés público en el Municipio.

La representación popular que ejerce el concejo municipal, se refiere a la relación que existe entre éste y los ciudadanos como resultado de una **delegación de poder**, en la que el concejo está autorizado a tomar decisiones en nombre de los ciudadanos, velando por el bienestar colectivo. Esta relación implica que los concejos municipales **son responsables política y socialmente** del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura, y de la guardia del bienestar de la colectividad, ante el pueblo que los eligió y en general, ante la sociedad.

El artículo **312** de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 4to del Acto Legislativo No. 2 de 2002 y por el artículo 5to del Acto Legislativo No.1 de 2007, establece que el Concejo:

- 
- ☀ Es una corporación político-administrativa de carácter colegiado
  - ☀ Se elige popularmente para períodos de cuatro (4) años,
  - ☀ Está integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros, de acuerdo con la población respectiva;
  - ☀ Está facultado para ejercer el control político sobre la administración municipal
  - ☀ Sus miembros, los concejales, **no** tienen calidad de empleados públicos, razón por la cual no reciben salario sino honorarios por su asistencia a las sesiones respectivas.

*Figura 15.* Características de un Concejo Municipal en Colombia.

Nota. Adaptado de: González, A. (2009) Convenio UNFPA-U. Externado, Material didáctico

Los Concejos son **corporaciones de carácter administrativo**, por esta razón **no pertenecen a la Rama Legislativa del Poder Público**, pues dicha función es ejercida de manera exclusiva por **El Congreso de República (Sentencia C-405 de 1998)**

- Conocer las funciones de los concejos municipales establecidas en la Constitución Política de 1991.
- Conocer las funciones de los concejos municipales fijadas en diferentes Leyes que reglamentan las disposiciones Constitucionales.
- Reflexionar sobre las competencias de los concejos como agentes co-administradores de los municipios.

**Los Concejos en la Constitución Política de 1991**

Los artículos 272 y 313 de la Constitución Política de 1991 señalan las siguientes funciones de los Concejos:

<b>R</b> eglamentar	Las funciones y la prestación de servicios de los Municipios El control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. Usos del suelo
<b>A</b> utorizar	Al Alcalde para la celebración de contratos Ejercicio de funciones pro-tempore del concejo
<b>P</b> resupuestar	Dictar normas de presupuesto Expedir el presupuesto anual Adoptar los tributos y gastos locales Adoptar planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas

*Figura 16.* Funciones de los concejos municipales.

Nota. Adaptado de: Con base en Rubiano Norma. Guía metodológica de planes de desarrollo municipales 2012-2015. Documento presentado al Departamento Nacional de Planeación. Bogotá, Junio 2011

Organizar la administración	<p>Determinar estructura de la administración municipal Organizar las respectivas contralorías Determinar funciones y escalas de remuneración</p>
Elegir	<p>Personero municipal Contralor municipal</p>
Vigilar	<p>Actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda</p>
Controlar políticamente	<p>Ejercer control político sobre la administración municipal Citar y requerir a los secretarios del despacho Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde, cuando a ello haya lugar</p>

*Figura 17.* Facultades de los concejo municipales.

Nota. Con base en Rubiano Norma. Guía metodológica de planes de desarrollo municipales 2012-2015. Documento presentado al Departamento Nacional de Planeación. Bogotá, Junio 2011.

Adicional a las funciones señaladas en los artículos 272 y 313 de la Constitución de 1991, también son **facultades Constitucionales** de los Concejos:

1. Participar en la presentación de proyectos de Ley ante el Congreso de la República en los términos que señale la Ley (artículo 155).
2. Participar en la presentación de proyectos de reforma constitucional, en los términos señalados en los artículos 155 y 375 de la Constitución.
3. Ejercer la delegación que le haga la Asamblea departamental en los casos que señale la Ley (artículo 301).

4. Dividir el territorio de su municipio en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales (artículo 318).
5. Delegar la toma de decisiones en asuntos de su competencia en las juntas administradoras locales (artículo 318).
6. Protocolizar, junto con el Alcalde, la conformación del área metropolitana a la cual se integre su municipio, y participar en la fijación de sus atribuciones, financiación y autoridades, de acuerdo con la Ley (artículo 319).
7. Determinar el porcentaje de los ingresos corrientes del municipio que éste aportará a la provincia de la cual vaya a hacer parte (artículo 321).
8. Permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que se presten o participación en los beneficios que les proporcionen (artículo 321).
9. Ejercer control político sobre la administración municipal (artículo 312).

El artículo 25 de la Ley 136 de 1994 dispuso que los Concejos Municipales deban integrar comisiones permanentes para su correcto funcionamiento. Estas comisiones estarán integradas por los mismos concejales sin que sea posible que pertenezcan a más de una comisión permanente. Dependiendo del Reglamento Interno del Concejo, las comisiones permanentes pueden ser elegidas e integradas ya sea por decisión de la Plenaria del Concejo o de la Mesa Directiva, siempre observando la especialidad o conocimientos de los concejales. Al interior de cada comisión permanente debe elegirse una Mesa Directiva integrada por un presidente y dos vicepresidentes.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 136 de 1994, el Concejo debe elegir entre sus mismos miembros a un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente

quienes conformaran la Mesa Directiva de la Corporación y se encargaran de dirigir durante un año todos los aspectos concernientes al cumplimiento de las competencias dadas por la ley y funcionamiento de la entidad.

En la Ley 388 de 1997, también se asignan funciones a los Concejos municipales, entre ellas:

1. Conocer el Programa de Ejecución incorporado en el Plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal, el cual incluye las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal o distrital, de acuerdo con lo definido en el respectivo Plan de Desarrollo (artículo 18).
2. Conocer por iniciativa del Alcalde el proyecto del plan de ordenamiento territorial, una vez surta la etapa de participación democrática y de concertación interinstitucional de que trata el artículo 24 de esta Ley, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Consejo Territorial de Planeación (artículo 25).
3. Proponer modificaciones al proyecto del Plan de Ordenamiento territorial (artículo 25).
4. Aprobar el proyecto del Plan de ordenamiento territorial en un lapso de sesenta (60) días desde la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial (artículo 26).
5. Determinar mediante acuerdo la instancia o autoridad competente para declarar las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa (artículo 64).
6. Establecer mediante acuerdos de carácter general, las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos territorios (artículo 73).

7. Establecer, a iniciativa del alcalde, la tasa de participación que se imputará a la plusvalía generada, la cual podrá oscilar entre el treinta (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del mayor valor por metro cuadrado (artículo 79).
8. Autorizar a iniciativa del alcalde la emisión y colocación en el mercado títulos valores equivalentes a los derechos adicionales de construcción y desarrollo permitidos para determinadas zonas o sub-zonas con características geoeconómicas homogéneas, que hayan sido beneficiarias de las acciones urbanísticas previstas en el artículo 74 de esta Ley, como un instrumento alternativo para hacer efectiva la correspondiente participación municipal o distrital en la plusvalía generada (artículo 88).
9. Definir la instancia de la administración municipal encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda (artículo 109).
10. Determinar, por iniciativa de las respectivas administraciones de los municipios o Distritos Especiales, las instituciones públicas a las cuales pasarán los inmuebles y demás bienes de las entidades públicas municipales o distritales liquidadoras o en liquidación (artículo 124).

En resolutive, habiéndose activado el control político que ejerce el Concejo sobre las acciones del Alcalde electo y llegándose a la plena conclusión y aprobación del **Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 Gobierno de la ciudadanas y ciudadanos**, conforme a los arts. 209, 313,315 entre otro y arts. 25,28 de la Ley 136 de 1994; se materializa en una disposición de orden local con el Acuerdo municipal 006 de 2016 que rige a partir de la fecha de su sanción por parte de la primera autoridad del municipio.

## 7.2 Marco Teórico

Todas las sociedades humanas tienen una idea de progreso y bienestar a la cual aspiran. Es una característica de la condición humana construir el presente, evaluar el pasado y prever el futuro. En todas las decisiones de política esta idea de desarrollo está presente, aunque en muchas ocasiones no se la explicita claramente.

Cuando el Estado y la sociedad orientan este proceso hacia determinados objetivos, con el fin de avanzar hacia una visión de sociedad compartida como la deseable, estamos frente a procesos de planeación para el desarrollo (Con base en Rubiano Norma. Guía metodológica de planes de desarrollo municipales 2012-2015. Documento presentado al Departamento Nacional de Planeación. Bogotá, Junio 2011).

Si bien, no existe un consenso acerca de lo que se entiende por “desarrollo”, y cada sociedad adopta una versión o un paradigma particular, sí es necesario reconocer que la discusión internacional en torno a este tema ha ido confluendo en torno a una comprensión del desarrollo como un proceso integral y sustentable, de cambio y transformación de una sociedad, de la base ambiental que la soporta y de su organización económica y social. Cuando decimos integral y sustentable nos referimos a que este proceso de cambio incluye de manera simultánea y en estricta interdependencia todos los elementos que conforman el sistema hombre-naturaleza, los que se agrupan en cuatro dimensiones: la Poblacional, la ambiental, la económica y la social. Más adelante nos ocuparemos de los elementos que hacen parte de cada una de estas dimensiones. Cuando decimos sustentable estamos asumiendo que el sistema en su conjunto tiene la capacidad y los recursos necesarios para reproducirse y perdurar en el tiempo por sí mismo.

En Colombia, los departamentos y municipios tienen como atribución “planear el desarrollo económico, social, garantizar la gestión ambiental y orientar el gasto público social para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En esta tarea las entidades territoriales gozan de autonomía según la ley, de manera que la administración, en concertación con la sociedad organizada, elige una opción de desarrollo, y adoptan las estrategias y medios para lograrlo.

Cuando se define el alcance de la planeación de esta manera, se está reconociendo que la entidad territorial tiene responsabilidades en las cuatro dimensiones del desarrollo: la poblacional, la ambiental, la económica y la social. Puesto que se trata de asegurar simultáneamente el bienestar de la población, y la sostenibilidad ambiental, el desarrollo resulta ser “el proceso de cambio y transformación de la organización social y económica en armonía con el medio ambiente en procura del bienestar de la población” Con base en Rubiano Norma. Guía metodológica de planes de desarrollo municipales 2012-2015. Documento presentado al Departamento Nacional de Planeación. Bogotá, Junio 2011..

Estas cuatro dimensiones del desarrollo forman un todo indisoluble, como los elementos de una molécula, de cuya interacción permanente resulta la sostenibilidad de la sociedad y su territorio. La figura del prisma de cuatro puntas ilustra esta integralidad



*Figura 18.* Dimensiones esenciales de un plan de desarrollo.

Nota. Adaptado de Con base en Rubiano Norma. Guía metodológica de planes de desarrollo municipales 2012-2015. Documento presentado al Departamento Nacional de Planeación. Bogotá, Junio 2011.

Cada una de las esferas representa una de las dimensiones, las que están ligadas entre sí por estrechas relaciones de interdependencia (las líneas que unen los vértices) de las que depende el equilibrio del sistema global. Ninguna de las dimensiones es más o menos importante que las otras y se requieren mutuamente para mantener el equilibrio. Cuando una de ellas se fragiliza la estructura pierde el equilibrio y puede colapsar.

La población depende de la base ambiental, pues de ella obtiene los elementos necesarios para su mantenimiento y reproducción, al tiempo que la transforma. La organización económica utiliza los recursos ambientales convirtiéndolos en bienes para el consumo de la sociedad, transformando simultáneamente la base ambiental y la población. Por su parte la organización social y política define cómo, cuándo y con qué propósitos se realiza la producción económica, quiénes pueden acceder a ella y bajo qué condiciones. Pero al mismo tiempo los requerimientos de la economía y del ambiente obligan a modificar los patrones de regulación y control, las

creencias y los valores acerca de la sociedad y del mundo. Las reglas y normas establecidas por la cultura y las instituciones regulan las relaciones de poder y autoridad entre los distintos grupos sociales y ponen límites al uso del ambiente y la producción económica. Este juego de relaciones define finalmente qué poblaciones perdurarán en el tiempo y con qué características (Rubiano Norma, González Alejandro y Castro Juan Andrés. Guía para la planificación de municipios de Paraguay. Asunción: STP, SEAM, UEC, UNFPA, GIZ AECID, 2011. 9Alejandro González, Convenio UNFPA-U.Externado, Material didáctico 2009).

Avanzar en la planeación del desarrollo de manera integral implica reconocer la dinámica de cambio y transformación propia de cada una de sus dimensiones, e identificar los grandes nudos que, en un momento particular jalonan (articulan) con mayor o menor fuerza la historia del territorio y definen sus características particulares, o lo que más adelante vamos a desarrollar como las configuraciones de la entidad territorial.

La realización de un diagnóstico integral del territorio permite identificar el comportamiento de cada una de las dimensiones y el tipo de configuración propia de la entidad territorial, para definir, a partir de allí, una visión y un marco estratégico para su desarrollo. Adoptar una perspectiva de desarrollo integral implica regular adecuadamente la actividad humana en el territorio, de suerte que se establezcan relaciones armónicas entre la población su organización social y económica y su base ambiental, para que la entidad territorial resulte sostenible en el tiempo. Cuando además, se respetan los ciclos de los ecosistemas, garantizando su reproducción en el largo plazo y con ello la permanencia de la población y del planeta en su totalidad, estamos hablando de desarrollo humano integral sustentable (González, A., 2009).

Si por el contrario, se privilegia una dimensión del desarrollo en detrimento de las demás, se generan desequilibrios irreversibles, crisis ambientales, poblacionales, o rupturas sociales y

económicas difíciles de superar y el sistema se torna insostenible. De allí que las administraciones de las entidades territoriales tengan una enorme responsabilidad, en la sustentabilidad total de los procesos ecológicos de los que depende la vida en el planeta incluyendo la vida humana.

La gestión del desarrollo integral se basa en el reconocimiento y comprensión de las estrechas e indisolubles relaciones que ligan a los seres humanos unos con otros, con su base ambiental y con su organización social y económica, de manera que las decisiones de política pública resulten también integradas y acordes con las necesidades de la población y el territorio. Por otra parte, hoy los acuerdos internacionales (Declaración sobre el derecho al desarrollo) reconocen el desarrollo como un derecho humano inalienable, que busca la completa realización del ser humano y de los pueblos, e instan a los gobiernos a atender con la misma urgencia la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (Paulo Javier Lara. Convenio UNFPA-U. Externado, Material didáctico 2010-2011).

La Conferencia de Población y desarrollo de El Cairo en 1994 enfatizó además en la necesidad de reconocer e incorporar en los procesos de planeación las interacciones entre la población y los aspectos económicos, sociales y ambientales del desarrollo, propuesta que fue ratificada recientemente en la conferencia regional de población y desarrollo en el denominado Consenso de Montevideo que Colombia ha ratificado.

Así ya se dispone de un acervo importante de conocimiento sobre la integralidad del desarrollo. La población en los procesos de planeación del desarrollo integral. Todo proceso de gestión integral del desarrollo tiene como origen y resultado a alguna población humana. Todos de alguna manera, pretenden mejorar las condiciones de vida de esa población, superar algunas carencias o vulnerabilidades o abrir las oportunidades para el bienestar. Algunas políticas tienen

como objetivo a toda la población de un territorio y otras se focalizan en grupos específicos de pobladores. Sin embargo, a la hora de evaluar el impacto de esas políticas en la transformación de los problemas que aquejan a unos y otros, los resultados suelen ser magros o inexistentes. La pregunta entonces es ¿Cómo incorporar la población de manera adecuada en los procesos de planeación y en la construcción de procesos de gestión del desarrollo integral de manera que se asegure la suficiente sinergia para las acciones de los diferentes sectores de la administración y confluyan armónicamente al logro de una visión compartida de desarrollo?

La dificultad para responder a esta pregunta surge del hecho de que la población humana adquiere múltiples expresiones: por una parte, se le reconoce como el conjunto de individuos que demandan determinados bienes y servicios del Estado; por otra, como conjunto de individuos portadores de ciertos derechos cuya garantía corresponde al Estado. Pero la población también es aquel colectivo que tiene una dinámica de crecimiento y reproducción propia y que interactúa con el territorio transformándolo según su interés y necesidad. Así la población tiene una doble condición: al mismo tiempo que es el sujeto que recibe los beneficios del desarrollo, también es el actor principal en la construcción de su propio desarrollo.

Por ello, cuando hablamos de desarrollo humano, entendemos que aquello que se desarrolla es la población. Esta desarrolla su capacidad para crear y recrear de manera intencionada los Territorios que habita, dada la necesidad que tiene de producir sus propios medios de subsistencia. Desarrolla su capacidad para crear una organización social con la cual regular la actividad humana, dado que solo puede crecer y reproducirse en sociedad. Desarrolla su capacidad para crear una organización económica con la cual regula la apropiación, producción, distribución, consumo y control de los bienes materiales y no materiales, dado que tiene que producirlos.

Las poblaciones humanas quedan entendidas entonces como “Un conjunto orgánico de sujetos que interactúan entre sí y con el ambiente para su producción y reproducción biológica y social, y al hacerlo transforman el territorio al tiempo que este las transforma, por lo que se convierten en Sujeto y Objeto de sus propios procesos de desarrollo”<sup>1</sup>.

Estas características de lo humano no se adquieren y no pueden perderse porque son parte constitutiva de nuestra especie. Por ello, el desarrollo humano integral va más allá de la adquisición de competencias o habilidades, más allá del crecimiento económico y material. Cuando se habla del desarrollo de la población humana, se entiende que aquello que se desarrolla es justamente su condición humana, es decir aquello que nos constituye como seres humanos.<sup>2</sup>

En consecuencia las dimensiones del desarrollo surgen de la misma forma como están constituídos los seres humanos, y por ello la planeación del desarrollo debe incorporarlas de manera integral. Como considerar de manera integral las dimensiones del desarrollo en los procesos de planeación.

En la primera parte de este capítulo mencionamos que el desarrollo humano integral y sostenible está orientado a la adecuada regulación de la actividad humana, de tal forma que se mantengan relaciones armónicas entre la población, su organización social, política, y económica y su base ambiental. Abordar de manera integral y sostenible el desarrollo de un territorio y su población implica identificar y comprender la trama de relaciones que vinculan entre sí las distintas dimensiones del desarrollo, para responder en consecuencia, garantizando la sostenibilidad de la entidad territorial.

Un plan de desarrollo integral incluye, según la ley, un diagnóstico y una parte estratégica.

Del diagnóstico deben surgir los elementos para la construcción de la parte estratégica. En

<sup>1</sup> Serie metodológica Población, Ordenamiento y Desarrollo. UNFPA- Universidad Externado

<sup>2</sup> Sobre este punto ver: González Alejandro. Modelo BIT-PASE. guía para el análisis de la dinámica demográfica y sus interacciones con las dimensiones pase bajo un enfoque de desarrollo integral local. Material didáctico Universidad Externado de Colombia. Octubre 2009.

nuestro medio, estas dos partes del plan generalmente resultan desarticuladas, pues el diagnóstico por lo regular se limita a consignar una lista de indicadores sobre las condiciones de la población y el territorio, y sin mayor análisis ni una comprensión clara de las dinámicas actuales de la entidad territorial, se pasa a la toma de decisiones de inversión.

Cuando se logra un buen diagnóstico integral, de este se desprenden sin mayor dificultad los objetivos, las estrategias y los programas de desarrollo. El plan de inversiones se orienta a la superación de los grandes retos y al logro de los objetivos en que se concreta la apuesta de desarrollo escogida. Un diagnóstico integral debe dar cuenta del estado actual de cada una de las dimensiones del desarrollo, así como de las tensiones (situaciones problemáticas) que se generan entre ellas y del juego de interacciones que las explican. Para lograr una comprensión plena del territorio, un diagnóstico integral y un marco estratégico integrado, se ha propuesto el modelo BIT PASE.

El modelo BIT PASE<sup>18</sup> se fundamenta en la comprensión del entramado de relaciones entre la dinámica demográfica y las demás dinámicas del desarrollo (PASE). En consecuencia orienta la acción pública hacia la transformación de los desequilibrios dominantes en procura de sociedades poblacional y ambientalmente sostenibles, económicamente equitativas y socialmente solidarias.

Esta permite concretar en la práctica los postulados y propuestas del modelo brindando además de los elementos conceptuales y normativos, una ruta lógica y un conjunto de herramientas metodológicas y técnicas para la elaboración del plan.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Ver: Modelo para la construcción de balances en las tensiones que se producen en las interacciones entre la población, el ambiente, la sociedad y la economía, BIT-PASE. González Alejandro y otros. Población y ordenamiento territorial. Universidad Externado de Colombia Bogotá. 2003. y Rubiano Norma, González Alejandro y Castro Juan Andrés. Guía para la planificación de municipios de Paraguay. Asunción: STP,SEAM,UEC,UNFPA,GIZ AECID, 2011.

### 7.3 Marco Conceptual

Los principales conceptos que se abordaron en la presente práctica fueron los siguientes:

**7.3.1 Concejo Municipal:** Corporación político administrativa de elección popular que tiene a su cargo el control político de la administración local y el estudio de los proyectos de acuerdo presentados por la misma para su aprobación, en conformidad con el art. 313 de la Constitución Nacional y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

**7.3.2 Plan de Desarrollo:** Es el instrumento de planificación con el que las administraciones locales definen los programas y proyectos que ejecutarán durante su período de gobierno. En éste se determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que ejecutarán durante los próximos 4 años. Este instrumento de planeación está compuesto por: 1) El Diagnóstico, 2) Parte Estratégica y 3) Plan de Inversiones.

**7.3.3 Acuerdo:** Es un acto jurídico de carácter general, las atribuciones de orden constitucional las ejercen los concejos, también expiden resoluciones y proposiciones suscritas por la mesa directiva y el secretario de la corporación.

**7.3.4 Proyecto de Acuerdo:** Pueden ser presentados por los concejales, el alcalde y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, contralores y las juntas administrativas locales, también podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente (Artículo 71 ley 136 de 1994).

**7.3.5 Derecho de Petición:** Derecho fundamental que la Constitución en su artículo 23 y la Ley 1755 de 2015 que permite a los ciudadanos presentar solicitudes y hacer peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

**7.3.6 Convenio Interadministrativo:** Facultad legal de las entidades públicas que les permite asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, su fundamento jurídico se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

**7.3.7 Contrato interadministrativo:** Pacto bilateral celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es un negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses.

**7.3.8 Contratación directa:** Modalidad de selección que tiene la contratación Estatal, donde las entidades compradoras del Estado pueden celebrar contratos con los particulares o con el mismo Establecimiento, sin necesidad de realizar una convocatoria pública, esto con la finalidad de ahorrar tiempo en la adquisición de bienes y/o servicios; esta Figura se consagra en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007.

**7.3.9 Factibilidad:** Es un instrumento teórico - práctico que sirve para orientar la toma de decisiones en la evaluación de un proyecto, convenio, contrato y corresponde a la última fase de

la etapa pre-operativa. Se formula con base en información que tiene la menor incertidumbre posible para medir las posibilidades de éxito o fracaso, apoyándose en esto se puede tomar decisiones de proceder o no con su implementación o aprobación.

**7.3.10 Explotación infantil:** es una grave violación de los derechos humanos de **niños**, niñas y adolescentes, y una forma de **explotación** económica análoga a la esclavitud y al trabajo forzoso, que constituye además un delito por parte de los que utilizan a niñas, **niños** y adolescentes.

## 8. Conclusiones:

1. Se pudo concluir desde el aprendizaje que dentro de los estudios de necesidad previa para la suscripción de un convenio interinstitucional, se permite abrir un espacio de práctica para el desarrollo integrado de pasantías sociales en modalidad de trabajo de grado, con el fin de proporcionar a la universidad espacios de práctica para la formación de los estudiantes acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos, aunado a una campaña de cercanía a la academia local. Siendo enriquecedor desde el área de conocimiento práctico.
2. Para el estudio de necesidad se permite arribar al actor enriquecedor desde el área de conocimiento práctico suscrito, donde se logra concluir que al unísono con el análisis de factibilidad y necesidad de contratación, se debió proyectar la resolución 060 de junio 9

de 2017 por medio de la cual se justifica una contratación directa para el propósito del convenio con base al artículo 209 de la constitución nacional que consagra los fines de la función administrativa. Llegándose a establecer que la corporación en sede de un estudio de conducencia de la contratación, acata las exigencias de orden legal.

3. Se obtiene desde el aspecto práctico y conclusivo, la elaboración proposiciones de control político de conformidad a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal Nro. 022 del 7 de diciembre de 2016 en los arts. 122 al 129 del título octavo- capítulo quinto y arts. 130 al 141 del capítulo segundo del título noveno, siendo en tal sentido las siguientes: **A).** “Proposición sobre debate de control político acerca de la situación actual de la zona azules que funcionan en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga”, presentada el 16 de junio de 2017, por el Concejal del partido liberal y presidente de la corporación JAIME ANDRÉS BELTRÁN. **B).** “Proposición sobre debate de control político sobre el fenómeno de mototaxismo en la ciudad de Bucaramanga.”, presentada el 21 de junio de 2017, por el Concejal del partido liberal y presidente de la corporación JAIME ANDRÉS BELTRÁN. **C).** “Proposición sobre debate de control político acerca de la línea de proyectos en la ciudad de Bucaramanga”, presentada el 29 de junio de 2017, por el Concejal del partido liberal y presidente de la corporación JAIME ANDRÉS BELTRÁN. **D).** “Proposición sobre debate de control político sobre explotación sexual infantil en la ciudad de Bucaramanga.”, presentada el 11 de julio de 2017, por el Concejal del partido liberal y presidente de la corporación JAIME ANDRÉS BELTRÁN. Siendo enriquecedor desde el área de conocimiento práctico.

4. Se logra dentro del proceso práctico la construcción conceptos jurídicos librados bajo la labor de la oficina jurídica, aportados de una forma in situ y con un conocimiento previo del proyecto en sí mismo, tomando como base las siguiente normas: Constitución Nacional - Art. 313, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1437 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1431 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 5 de 1992, Ley 974 de 2005.
5. Se realiza relación de proyectos estudiados en el periodo final de 2017, con el fin de arrojar un resultado de 20 proyectos revisados, estudiados y conceptuados de manera jurídica, el número con el cual fueron radicados, su autoría hubiese sido de iniciativa única o plural o de la administración misma y el estudio surtido por cada comisión de las tres que compone el Consejo de Bucaramanga de conformidad con los arts. 58,59 y 60 del reglamento interno del Consejo (Acuerdo Nro. 022 de diciembre 7 de 2016).
6. Se logra concluir dentro una búsqueda profunda por las diferentes secretarías vinculadas directamente a la implementación del actual plan de desarrollo, por medio de la radicación de un derecho de petición de información; lográndose así concretar un consolidado ordenado entre lo transcurrido en el año 2016 y lo acontecido en el 2017 y parte de 2018, de cara a obtener así los insumos primordiales para conocer la *línea estratégica, componente, programa, proyecto, meta a alcanzarse, registro, fecha de su registro y dependencia*, sobre los ítems a ejecutarse sujetos a evaluación ante la construcción de la estructura de este proyecto que pone de relieve componentes tales como el ecológico, medio ambiental, derecho al agua y saneamiento de necesidades básicas, recuperación al Espacio público en Bucaramanga, ejecución de proyección de viviendas, Infraestructura TIC entre otras más.

### Referencias Bibliográficas

CLAD, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo,. (2007) Modelo abierto de gestión para resultados en el sector público, en: Reforma y democracia No.39. Venezuela: CLAD,.

Concejo de Bucaramanga (2016) Plan De Desarrollo. Acuerdo municipal 006 del 13 de junio de 2016.. Consultado 4 de julio de 2017, Disponible en: [http://www.concejodebucaramanga.gov.co/descargas/Acuerdo\\_006\\_2016.pdf](http://www.concejodebucaramanga.gov.co/descargas/Acuerdo_006_2016.pdf)

Congreso de la República de Colombia (1992) Ley 5 de 1992. Diario Oficial No. 40.483. Consultado 28 de agosto de 2018, Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_05\\_1992.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_05_1992.html)

Congreso de la República de Colombia (2005) Ley 974 de 2005. Diario Oficial No. 45.980 Consultado 28 de agosto de 2018, Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_975\\_2005.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_975_2005.html)

Congreso de la República de Colombia (2007) Ley 1150 de 2007. Diario Oficial No. 46.691. Consultado 28 de agosto de 2018, Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1150\\_2007.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html)

Congreso de la República de Colombia (2011) Ley 1431 de 2011. Diario Oficial No. 47.942. Consultado 28 de agosto de 2018, Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1431\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1431_2011.html)

Congreso de la República de Colombia (2011) Ley 1437 de 2011. Diario Oficial No. 47.942, . Consultado 28 de agosto de 2018, Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1437\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html)

Congreso de la República de Colombia (1993) Ley 80 de 1993. Diario Oficial No. 41.094, Bogotá, Consultado 28 de agosto de 2017, Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_080\\_1993.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_080_1993.html)

Congreso de la República de Colombia (1994) Ley 136 de 1994. Diario Oficial No. 41.377 Consultado 28 de agosto de 2018, Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_136\\_1994.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_136_1994.html)

Congreso de la República de Colombia (1998) Ley 489 de 1998. Diario Oficial No. 43.464,. Consultado 28 de agosto de 2018, Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0489\\_1998.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0489_1998.html)

Constitución de la República de Colombia. (1991) Consultado el 5 de marzo de 2018, Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Corporación Promotora de las Comunidades Municipales de Colombia –PROCOMUN-. (2004) Guía para la gestión municipal (quinta edición). Bogotá: PROCOMUN y Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional en Colombia –USAID-, 2004.

Corporación Transparencia por Colombia. (2007) Observatorios ciudadanos a concejos municipales - sistematización del Ejercicio de Control Ciudadano a Concejos Municipales – En: Cuadernos de transparencia No. 14. Colombia: Corporación Transparencia por Colombia y embajada de Canadá,.

Corte Constitucional (1998) Sentencia C-405 de 1998,. Consultado 12 de agosto de 2018, Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/C-405-98.htm>

Corte Constitucional. (2003) Sentencia C-107 de 2003, Consultado 12 de agosto de 2018, Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/C-107-13.htm>

Cotta, M. (s.f.) Parlamentos y representación; Cap. 7. Pp. 272.

Departamento Nacional de Planeación et al. (2010). Documento Conpes 3654: “Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos”. Bogotá D.C.

Departamento Nacional de Planeación; (2005) Escuela Superior de Administración Pública. El Estado y su Organización. Bogotá: DNP, Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible y Corporación Andina de Fomento –CAF-.

Departamento Nacional de Planeación; Escuela Superior de Administración Pública. (2007) Gestión pública local. Bogotá: DNP, Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible y ESAP,.

Departamento Nacional de Planeación; Escuela Superior de Administración Pública. (2007) Instrumentos para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal. Bogotá: DNP, Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible y ESAP,.

Departamento Nacional de Planeación; Escuela Superior de Administración Pública. (2007) El Proceso de planificación en las entidades territoriales: El Plan de Desarrollo y sus instrumentos para la gestión 2008 - 2011. Bogotá: DNP, Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible y ESAP,.

ESAP, USAID y Ministerio del Interior y de Justicia. (2009) Módulos 1 al 12 del Diplomado en Administración Pública y Estado de Derecho 200-2009.

González, A. (2009) Convenio UNFPA-U. Externado, Material didáctico.

Hernández Martínez, P. A. (2003) El Concejo Municipal. Bogotá: Escuela Superior de Administración Pública; Unión Europea,.

Lara. P. J. (2010) Convenio UNFPA-U. Externado, Material didáctico 2010-2011.

Ministerio de la Protección Social, Dirección Nacional de Salud Pública. (2017) Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, Consultado 18 de febrero de 2018, Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/rendicion-de-cuentas.aspx>

Rubiano N., González A. y Castro J. A. (2009) Guía para la planificación de municipios de Paraguay. Asunción: STP,SEAM,UEC,UNFPA,GIZ AECID, 2011. 9Alejandro González, Convenio UNFPA-U.Externado, Material didáctico.

Rubiano Norma. (2011) Guía metodológica de planes de desarrollo municipales 2012-2015. Documento presentado al Departamento Nacional de Planeación. Bogotá, Junio 2011.

UNFPA- Universidad Externado (s.f.) Serie metodológica Población, Ordenamiento y Desarrollo..